



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

SISTEMA JURÍDICO PENAL Y CONTROVERSIAS DE LA REPARACIÓN CIVIL EN
DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL POR LOS JUZGADOS PENALES EN LIMA
SUR 2020

PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO

AUTORES

LESLY GIOVANNA PUJAYCO INGA
ORCID: 0009-0003-9652-0608

VICTOR ALEX CHAVARRIA GOMEZ
ORCID: 0009-0009-2785-6101

ASESOR

MAG. MOISES NOE HUAMAN PILLHUAMAN
ORCID: 0009-0008-8122-4386

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO
NACIONAL E INTERNACIONAL

LIMA, PERÚ, MARZO DEL 2024



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Pujayco Inga, L. G., & Chavarria Gomez, V. A. (2023). Sistema jurídico penal y controversias de la reparación civil en delitos de violación sexual por los juzgados penales en Lima Sur 2020 [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Lesly Giovanna Pujayco Inga
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	73189724
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0003-9652-0608
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Victor Alex Chavarria Gomez
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	72155286
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0009-2785-6101
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Moises Noe Huaman Pillhuaman
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	43226902
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0008-8122-4386
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Yda Rosa Cabrera Cueto
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	06076309
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Wilfredo Herbert Gordillo Briceño
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	08337343
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Ana Cecilia Alegría Trujillo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	08237138
Datos de la investigación	
Título de la investigación	Sistema jurídico penal y controversias de la reparación civil en delitos de violación sexual por los juzgados penales en Lima Sur 2020

Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y defensa de los Derechos Humanos en el ámbito Nacional e Internacional
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: la DRA. YDA ROSA CABRERA CUETO como presidenta, el MAG. WILFREDO HERBERT GORDILLO BRICEÑO como secretario y la DRA. ANA CECILIA ALEGRIA TRUJILLO como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

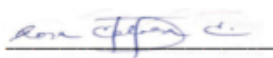
SISTEMA JURÍDICO PENAL Y CONTROVERSIAS DE LA REPARACIÓN CIVIL EN CASO DE VIOLACIÓN SEXUAL POR LOS JUZGADOS PENALES DE LIMA SUR 2020

Presentado por la bachiller:

LESLY GIOVANA PUJAYCO INGA

Para obtener el **Título Profesional de Abogada**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado** con una calificación de **ONCE (11)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 25 de marzo del 2024.



PRESIDENTE
DRA. YDA ROSA CABRERA CUETO



SECRETARIO
MAG. WILFREDO HERBERT
GORDILLO BRICEÑO



VOCAL
DRA. ANA CECILIA ALEGRIA
TRUJILLO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: la DRA. YDA ROSA CABRERA CUETO como presidenta, el MAG. WILFREDO HERBERT GORDILLO BRICEÑO como secretario y la DRA. ANA CECILIA ALEGRIA TRUJILLO como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

SISTEMA JURÍDICO PENAL Y CONTROVERSIAS DE LA REPARACIÓN CIVIL EN CASO DE VIOLACIÓN SEXUAL POR LOS JUZGADOS PENALES DE LIMA SUR 2020

Presentado por el bachiller:

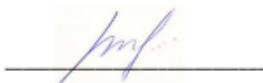
VICTOR ALEX CHAVARRIA GOMEZ

Para obtener el **Título Profesional de Abogado**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado** con una calificación de **ONCE (11)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 25 de marzo del 2024.



PRESIDENTE
DRA. YDA ROSA CABRERA CUETO



SECRETARIO
MAG. WILFREDO HERBERT
GORDILLO BRICEÑO



VOCAL
DRA. ANA CECILIA ALEGRIA
TRUJILLO

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo Moises Noe Huaman Pillhuaman docente de la Facultad de Derecho de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

**SISTEMA JURÍDICO PENAL Y CONTROVERSIAS DE LA REPARACIÓN CIVIL EN
DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL POR LOS JUZGADOS PENALES EN LIMA
SUR 2020**

De los bachilleres Lesly Giovanna Pujayco Inga y Victor Alex Chavarria Gomez , certifico que la tesis tiene un índice de similitud de 7% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito revisó y analizó dicho reporte a lo que concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 11 de abril de 2024



MOISES NOÉ HUAMAN PILLHUAMAN

DNI 43226902

DEDICATORIA

En el presente trabajo de Investigación va dedicado a mis Padres y a mi menor hija Gia, por sus grandes enseñanzas y fortaleza, para así seguir trascendiendo en el campo profesional.

Lesly Giovanna Pujayco Inga

Dedico a mis padres en especial y a mis tíos y tías por sus enseñanzas, por creer en mí, su apoyo incondicional en cada etapa de mi vida y a mi menor hija Zaella y mi hermano Jesús que ahora es un motivo más de luchar y salir adelante.

Víctor Alex Chavarría Gómez

AGRADECIMIENTOS

A los docentes de la Universidad Autónoma del Perú por darnos sus conocimientos durante los años estudiados, y también, a Dios por llenar de salud y vida a nuestras familias.

Lesly Giovanna Pujayco Inga

Agradezco primeramente a Dios, a los docentes que impartieron sus conocimientos con nosotros.

Víctor Alex Chavarría Gómez

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1. Realidad problemática	12
1.2. Formulación del problema.....	17
1.3. Justificación e importancia de la investigación	18
1.4. Objetivos de la investigación: general y específicos.....	20
1.5. Limitaciones de la Investigación	21
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudios.....	24
2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado.....	39
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....	50
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	53
3.2. Población y muestra	57
3.3. Hipótesis.....	58
3.4. Variables – Operacionalización.	59
3.5. Método y técnica de investigación	61
3.6. Procesamiento de los datos.....	62
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables.....	65
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable	66
4.3. Contrastación de hipótesis.....	75
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones	80
5.2. Conclusiones	81
5.3. Recomendaciones	82
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

- | | |
|----------|--|
| Tabla 1 | Minioperacionalización de las variables |
| Tabla 2 | Cantidad de encuestados |
| Tabla 3 | Operacionalización variable reparación civil |
| Tabla 4 | Operacionalización de la variable violación sexual |
| Tabla 5 | Resumen casos prueba piloto |
| Tabla 6 | Fiabilidad de la variable reparación civil |
| Tabla 7 | Fiabilidad de la variable violencia sexual |
| Tabla 8 | Sexo de los encuestados |
| Tabla 9 | Monto dado por ReCiv en caso de VioSex resarce todo el daño causado a la víctima |
| Tabla 10 | El tratamiento psicológico a la familia se debe considerar al cuantificar la ReCiv |
| Tabla 11 | La aplicación de la ReCiv posibilita una adecuada terapia en los daños causados a la víctima |
| Tabla 12 | La víctima debe seguir un tratamiento en conjunto con su familia |
| Tabla 13 | Los daños psicológicos en las víctimas pueden ser permanentes |
| Tabla 14 | Los casos de VioSex también afectan emocionalmente a la familia de la víctima |
| Tabla 15 | Los daños físicos en las víctimas de violación sexual son permanentes |
| Tabla 16 | Los daños físicos en delitos de violación sexual son un agravio permanente |
| Tabla 17 | Prueba para la hipótesis general |
| Tabla 18 | Prueba para la hipótesis específica 1 |
| Tabla 19 | Prueba para la hipótesis específica 2 |

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Triangulación teórica
- Figura 2 Niveles de investigación
- Figura 3 Proporciones de la tabla 8
- Figura 4 Proporciones de la tabla 9
- Figura 5 Proporciones de la tabla 10
- Figura 6 Proporciones de la tabla 11
- Figura 7 Proporciones de la tabla 12
- Figura 8 Proporciones de la tabla 13
- Figura 9 Proporciones de la tabla 14
- Figura 10 Proporciones de la tabla 15
- Figura 11 Proporciones de la tabla 16

**SISTEMA JURÍDICO PENAL Y CONTROVERSIAS DE LA REPARACIÓN CIVIL
EN DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL POR LOS JUZGADOS PENALES EN
LIMA SUR 2020**

**ALEX VICTOR CHAVARRÍA GOMEZ
LESLY GIOVANNA PUJAYCO**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÙ

RESUMEN

El principal objetivo general de la investigación fue demostrar que las reparaciones civiles imputadas en casos de violación sexual no son suficientes para los daños originados en la circunscripción de Lima Sur en el año 2020. Siendo el tipo de investigación básica, enfoque cuantitativo, método deductivo, y la muestra conformada por 58 personas. El muestreo fue no probabilístico, la técnica empleada fue la encuesta y los instrumentos fueron los cuestionarios. Habiendo confirmado que existe relación entre las variables y sus correspondientes dimensiones, los resultados, señalan que, la reparación civil es insuficiente para resarcir los efectos de una violación sexual, debido a que el valor de probabilidad obtenido fue de 0,000.

Palabras clave: violación sexual, reparación civil, daños físicos, daños psicológicos

**CRIMINAL LEGAL SYSTEM AND CIVIL REPARATION CONTROVERSIES IN
CRIMES OF SEXUAL RAPE BY CRIMINAL COURTS IN LIMA SOUTH 2020**

**ALEX VICTOR CHAVARRÍA GOMEZ
LESLY GIOVANNA PUJAYCO**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The main general objective of the investigation was to demonstrate that the civil reparations charged in cases of sexual violation are not sufficient for the damages caused in the Lima Sur district in 2020. The type of research being basic, quantitative approach, deductive method, and the sample consisted of 58 people. The sampling was non-probabilistic, the technique used was the survey and the instruments were questionnaires. Having confirmed that there is a relationship between the variables and their corresponding dimensions, the results indicate that civil reparation is insufficient to compensate for the effects of a sexual violation, because the probability value obtained was 0.000.

Keywords: sexual rape, civil reparation, physical damage, psychological damage

INTRODUCCIÓN

En el presente estudio buscó establecer si existe asociación entre la reparación civil en los crímenes de violación sexual, y como esta puede mejorar en el daño que se da en las personas, no solo cumpliendo la finalidad de la pena establecida en el país.

El objetivo para elaborar este trabajo fue demostrar que las reparaciones civiles imputadas en casos de violación sexual no son suficientes para los daños originados en Lima Sur durante el año 2020. En la actualidad se requiere un adecuado análisis de los perjuicios ocasionados, tanto como a la víctima que incluso se da dentro del círculo familiar casos de violaciones y causa tanto daño como a la víctima como a la familia directa o familiar que están bajo la tutela del menor si es el caso. Los daños no solo afectan físicamente si no psicológicamente, no solo de corto plazo, si no a largo plazo, si no tiene un adecuado tratamiento, el daño puede ser permanente y trayendo secuelas a sus futuras generaciones tanto como de la víctima y la familia directa de la misma.

Esta investigación tiene la finalidad de analizar si la reparación civil que son determinados por los juzgados es suficiente para resarcir todo el daño causado a la víctima, si la familia tiene que estar consideradas al momento de determinar la reparación civil para que ellos en forma individual y en conjunto con la víctima tengan un tratamiento psicológico con la finalidad de que a la larga no exista secuelas o traumas a causa de la violación.

Probar si existe relación directa entre la reparación civil y el estupro, en los casos vistos en los juzgados penales de Lima Sur 2020, su finalidad de ser capacitado en ser orientado la tutela de su propio derecho y no una suposición victimizada, brindando investigación eficiente en los derechos y servicios que pertenecen.

La tesis presenta los siguientes capítulos:

Capítulo I: Se presentó la realidad problemática que se refiere al carácter causal de la reparación civil y la violación sexual, así también, el problema general, y los específicos, los objetivo general y específicos, justificación y las limitaciones que se obtuvo al realizar el trabajo de indagación.

Capitulo II: El marco teórico, donde se presentaron los antecedentes de estudios, sustentos teóricos, la definición de los términos utilizados referidos a la violación sexual y la reparación civil.

Capítulo III: Los aspectos metodológicos, donde se describieron los tipos, diseño, métodos, técnicas, herramientas, población y muestras que se van a emplear. Se señala que procedimientos y que análisis de datos se van han empleado.

Capítulo IV: Se desarrollaron la interpretación de los resultados logrados, tanto descriptiva como inferencialmente; se utilizó el programa SPSS.

Capítulo V: Se desarrollaron las discusiones, conclusiones y sugerencias, así como también las referencias que se han consultado y citados; asimismo los anexos del tema investigado.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Realidad problemática

En realidad, en el país existe una gran controversia en la materia referida a la cuantificación de casos de violación sexual (VioSex) con la reparación civil (ReCiv) por los juzgados penales de Lima Sur; no teniéndose datos consistentes respecto a la existencia de este problema, teniendo en cuenta los casos de violación dentro de la legislación peruana. Si bien es cierto en el tema de violación, la víctima va a tener secuelas psicológicas, físicas, emocionales y socialmente; este problema también va a acarrear consecuencias en el ámbito de la familia y el entorno social de la víctima. En ese sentido, la legislación, al momento cuantificar la reparación civil va a generar una controversia debido a que la legislación no va a solventar todos los daños causados por la persona que cometió la violación.

Cabe señalar en los casos de violación en el país sucede mayormente dentro del ámbito familiar donde los daños son directos a la víctima, en sentido que el sujeto activo es por un integrante de su familia ya sea línea recta o línea colateral, causando una mayor inestabilidad emocional.

Desde el punto de vista internacional, según Roxin (2007), el derecho penal va a buscar la protección de los bienes jurídicos, tal como refiere el autor mencionado, siendo trabajo del derecho penal con el propósito de amparar los bienes lícitos a cambio de la ayuda de los bienes ético – sociales del actuar.

En Latinoamérica, se da. el bien jurídico por lo tanto es privilegiado en la incorporación del tipo penal en casos de violación la cual se le está restringiendo su protección en el sentido del valor de un precio de la reparación civil lo cual no cubre todos los daños causados por el sujeto activo o sujetos activos que perpetraron el delito.

Desde el enfoque internacional según Rein (2005) los sistemas de protección

relativos a la violencia sexual contra la persona son, la violencia fundamentada en exigir tener sexo sin consentimiento, fetichismo del agresor o que tenga o pueda tener como resultado daños físicos, sexuales, y por ende daños psicológicos, emocionales.

Desde la perspectiva nacional, según Quispe (2018) señala que, el menor de víctimas en casos de VioSex no se está dando, apropiadamente protegidas lo cual no se garantiza la reparación civil, por lo que, en su decisión a nivel fiscal en ciudad mencionada, no se da un componente seguro para que las víctimas reparen su daño físico, emocional y social.

En el Perú, se observa que, en la ciudad de Puerto Maldonado, contrae una serie de condiciones durante un proceso que daña a la víctima, aún más cuando no es efectivo el mecanismo para que así logren las víctimas una indemnización del daño que le han causado.

Así mismo desde la perspectiva nacional, respecto a los daños causados en el crimen de VioSex, según Cansaya (2016) la víctima a la persona individual o colectiva, sufre de daños mentales, inestabilidad emocional, y además pérdida de sus derechos fundamentales como secuela que le vulneren los derechos de tal manera se encuentra en la injusticia de poder.

Frente a esta situación incierta, la población, efectúa vigilancias, hace centinelas; los medios de comunicación sacan reseñas solicitando que se imponga la respectiva la condena de muerte para quienes cometen los delitos de VioSex; sin embargo, sólo se va a exponer una emoción de tristeza por las víctimas, pero no se toma en cuenta una reparación proporcional al daño que se ha cometido y se inserte en la sociedad, permitiendo que se continúe con su proyecto de vida.

Cuando se determina la responsabilidad penal de un inculpado por el delito de VioSex, se suelen emitir resoluciones que condenan al agresor, imponiendo castigos

que, oscilan desde los 4 años privándolo de la libertad hasta la cadena perpetua si la víctima es un infante que tiene menos de 7 años, según los supuestos tipificados en los artículos 170º al 176º del código penal peruano; sin embargo, en un tiempo determinado se tiene que establecer la ReCiv por el daño que se le ha causado a las víctimas, basándose en la legislación y que es dictado por el juez, imponiéndose en todos los casos la reparación señalada, por los perjuicios causados y daños sufridos por la víctimas. La cantidad que se establece como indemnización, en la mayoría de los casos no satisface a los perjudicados, no brindándose una correcta reparación del daño generado, siendo esta medida sumamente limitada.

Específicamente, en Lima sur, existen los mismos problemas ya mencionados, los cuales al momento de la determinar la ReCiv en el caso de VioSex no se cuantifican los perjuicios y tratamientos realizados a la víctima sin evaluar las secuelas que a largo plazo le puede traer. Por ejemplo, el caso que pasó en Ica, donde se intervino al profesor Melchor Fernando, M.A. (44 años), por coaccionar a una menor de edad por conducirla a un hotel. Las autoridades policiales y de inteligencia de la comisaría de Chincha Alta, así como el departamento de investigación criminal al recibir la información sobre el crimen, monitorearon el hecho en el lugar donde se iban a encontrar el docente y la menor para tomar las acciones correspondientes.

Por otra parte, Gómez y Juárez (2014) indican que, el problema de casos de violación sexual tiene antecedentes de las épocas primitivas donde la predominaba la ley del más fuerte y una parte del procedimiento para la preservación de la especie recaía en la sexualidad con el fin de la incrementación de su grupo para evitar la extinción de su especie por otros grupos y vinculándose la situación de excitación generada al momento de escapar de la muerte, lucha o confrontación de los miembros

del grupo con otros causando el furor sexual; un ejemplo según los autores que mencionaron en su ensayo fue el caso de las relaciones que, se amistan en la intimidad después de tener una discusión, dándose en algunos casos el embarazo. El hombre y mujer primitivos, vivían una vida tutelada por las necesidades elementales; a través del tiempo se ha portado esa genética de la supervivencia, de la atracción sexual provocada por el peligro, los genes del más fuerte se imponen sobre el más débil o el más pacífico. Con estos antecedentes se explica los orígenes de los sujetos que cometen el crimen de VioSex.

Para la delincuencia sexual cumple ciertos requisitos donde da origen al sujeto de delincuente sexual, una características es la dificultad que tiene en poder constituir amoríos proporcionadas, perenes y agradables con ciudadanos del mismo sexo, la otra características son las prácticas genitales prematuros con menores de edad o hayan sido violados por mayores no menores de edad mayor; la madre ha sido una persona represiva o posesiva y excesivamente critica, que causaba la anulación de sus iniciativas o intentos de ser una persona independiente; otra características es la ausencia de la imagen paternal apropiada, es decir que un hombre se relacione oportunamente con las damas; también la capacidad autocrítica, que lograron una opinión severos y graves pero al instante de investigar o reputar su oportuna conducta haya tenido una enorme tolerancia; una de las otras características es los fracasos que se ha soportado a desanimo o algún estado de mal humor, como además a fuertes violencia, y última característica el conflicto que se da en la dicha situación o relación normal o diarias.

Gran porcentaje de estas características se presentan en las personas que cometen los delitos de violación sexual (Arcila et al., 2013).

En los casos de VioSex, la víctima tiene el derecho a recibir una reparación

integral (ReInt) que va a involucrar la institución de medidas para rehabilitarse, indemnizar, reposición, agrado, y que se garantice que no se va a repetir el hecho; la ReCiv es cedida por parte del sujeto activo. En cuanto al país, como se ha indicado, en los casos de violación sexual las reparaciones del daño causado son limitadas porque los jueces penales al dictar sus sentencias; no empleando una observación de convencionalidad del caso, preexisten una regulación de la norma que desarrolla la ReInt del perjuicio a la persona dañada.

Los efectos que adquiere, acarrea el desamparo de la víctima, además, se encuentra desprotegida por el estado, porque ha sustituido las leyes penales que alcanzan incluso una cadena perpetua; al desamparo de la víctima respecto a la honestidad personal, debido a la comisión del delito causando un episodio traumático; a la vez la víctima es alejada de su familiar, debido a que el sujeto activo es del ambiente cercano en casos que las violaciones se den dentro del entorno familiar y la víctima sea un menor de edad; no cuenta con lugar fehaciente dónde concurrir la víctima, a la vez no hay ambientes apartados para niño, hasta adolescencia respecto a la libertad sexual en las víctimas. En efecto, es preciso que el estado debe adoptar un rol en los gobiernos regionales, municipalidades y en los albergues, con la finalidad de ser capacitados, en ser orientados respecto a la tutela de su propio derecho y no una suposición victimizada, brindando información eficiente en los derechos y servicios que se les pueda brindar.

El estado debe establecer un conjunto de parámetros a favor de un registro de ofensores a la libertad sexual en los sujetos activos; teniendo la finalidad de identificar a aquellos con el fin de prevenir que comentan el delito y no surjan estos problemas. Habría la exigencia de que se revise el historial del sujeto, pues ellos buscan zonas donde hay menores, lo que permitiría la identificación inmediata del ofensor.

1.2. Formulación del problema

Hernández et al. (2014) señala que, el planteamiento del problema de una investigación es el afinamiento y constitución adecuada de la idea investigativa.

El planteamiento del problema puede ser adyacente o diferir en el tiempo, dependiendo de los argumentos y de las dificultades que se presenten en la conceptualización de los términos y de los estudios precedentes.

Según Kerlinger y Lee (2002) para esbozar el problema se debe tener al menos, dos a más variables y debe estar expresada como pregunta, con interrogaciones claras y sin tergiversaciones, implicando la realización de las correspondientes pruebas empíricas.

Según Ackoff (1953) el planteamiento del problema atañe los sucesos de la elaboración de una solución del problema, conceptualizando la contrariedad y describirlo de forma clara, precisa y asequible, en ocasiones busca profundizar en las definiciones de los términos evidentes.

Problema general

¿Cómo se evidencia que, las reparaciones civiles imputadas son insuficientes en casos de violación sexual para los daños originados en el distrito judicial de Lima Sur en el año 2020

Tabla 1

Minioperacionalización de las variables

V1	<i>Reparación civil</i>	Dimensiones	Indemnización Reparación causados
V2	<i>Violación sexual</i>	Dimensiones	Daños psicológicos Daños causados

Problemas específicos

¿Cómo se evidencia que, las indemnizaciones por reparaciones civiles

imputadas son insuficientes en casos de daños psicológicos de violación sexual para los daños originados en el distrito judicial de Lima Sur en el año 2020?

¿Cómo se evidencia que, las reparaciones causales de las reparaciones civiles imputadas son insuficientes de daños causales en casos de violación sexual para los daños originados en el distrito judicial de Lima Sur en el año 2020?

1.3. Justificación e importancia de la investigación

Gómez (2006) sostiene al respecto:

Es importante que la investigación que se está realizando se justifique de tal manera se exponen las razones. Por lo que estas razones tienen que ser necesariamente lo bastante fuerte y así se pueda justificar que se realice tal estudio. Motivo el cual se explique de forma clara ya que es adecuado que se lleve a cabo al trabajo de investigación, acotando aquellos beneficios que serán derivados y a quienes se van a beneficiar. (p. 45)

Así mismo, la justificación está en función de la realidad problemática y de las razones por las que se indaga, precisándose de forma transparente y sencilla.

Hernández et al. (2014) indican que, la justificación del estudio se hace a través de exponer razones, con el fin que el estudio se entienda para que se realizó el trabajo o por qué se debe efectuar el estudio o, el propósito que debe ser suficientemente significativo para la realización del estudio.

Ackoff (1953) sostiene que, en la justificación e importancia, se menciona la solución del problema social o teórico o la generación de nuevas inquietudes de la investigación. En este punto se menciona la conveniencia del estudio, del por qué sirve y de su relevancia social, es decir, su trascendencia para la sociedad y, además, a quienes le beneficiarían los resultados de la investigación.

Justificación teórica

En el estudio se analizaron diversas teorías desarrolladas por diversos doctrinarios, los que permitieron que se dé un enfoque, en la explicación del porqué la ReCiv no solventa los perjuicios causados en casos de violación sexual y la afectación dentro del entorno familiar. Para darle forma a la investigación, mediante una óptica jurídica, social y educativa, se hizo necesario darle el aporte respectivo dentro del sistema jurídico penal peruano.

Justificación metodológica

Se han construido dos cuestionarios para poder medir las variables que se han analizado. La elaboración de los instrumentos, los cual se dio por la operacionalización de aquellas, es decir, la ReCiv y la VioSex. Estos instrumentos, que tienen los reactivos fueron validados por especialistas y luego mediante una prueba piloto, su confiabilidad.

Justificación practica

Al observar al sistema jurídico penal peruano, éste ha venido pasando por una serie de inyectivas, debido a que, en la manifestación de la ReCiv al momento de determinarla en el crimen de VioSex, por lo tanto, no logra remediar los perjuicios causados a la víctima de acuerdo a lo establecido en la norma penal, debiéndose considerar las diversas variables, como son: daños físicos, psicológicos y la afectación del entorno familiar de la víctima. Motivo por el cual este estudio buscó dar una aportación planteando diversas estrategias que se deben aplicar en la problemática señalada anteriormente.

Justificación legal

Dado que la investigación se centra en la materia de la ReCiv ante las personas que fueron afectadas por la VioSex, lo que traen daños severos, tanto en el campo

psicológico, lo que puede generar que se contraigan secuelas a largo plazo y no solo a la víctima si no a la familia directa de la víctima.

1.4. Objetivos de la investigación: general y específicos

Hernández et al. (2014) expresa que, el objetivo de la investigación busca favorecer y solventar un problema específico y debe aludir cuál es la complicación y concretizar la finalidad del trabajo y ello va a permitir formular conjeturas que aporten a la probabilidad de tener certezas empíricas a favor.

Según Bernal (2010), los objetivos son las guías de estudio, que permiten concretizar el trabajo, por lo que corresponde enunciarlos con mucha claridad y precisión debiendo tener congruencia entre sí.

Según Salas (2011), en la investigación en ciencias naturales, los objetivos permiten llegar a una explicación y poder predecir la conducta de los sucesos de la naturaleza dentro de la indagación, permitiendo compendiar empíricamente las leyes y teorías que permiten interpretar las disciplinas que éstos muestran, y que se consensan mediante el discernimiento en las sociedades científicas.

Objetivo general

Evidenciar que las reparaciones civiles imputadas son insuficientes en casos de violación sexual para los daños originados en el distrito judicial de Lima Sur en el año 2020.

Objetivos específicos

Evidenciar que las indemnizaciones por reparaciones civiles imputadas son insuficientes en casos de daños psicológicos de violación sexual para los daños originados en el distrito judicial de Lima Sur en el año 2020.

Evidenciar que las reparaciones causales de las reparaciones civiles imputadas son insuficientes de daños causales en casos de violación sexual para los

daños originados en el distrito judicial de Lima Sur en el año 2020.

1.5. Limitaciones de la Investigación

Ávila (2001) sostiene que, la limitación es aquella que ilustra una parte de la problemática, motivo el cual se establece una razón consistente. En ese sentido, todo lo que limite el trabajo, debe justificarse por una buena razón.

Además, las limitaciones son los componentes externos a los investigadores, es decir, forman parte de los inconvenientes que se presentan en la vía del estudio, siendo así que, la principal limitación es el propio nivel de indagación que va a establecer los parámetros correspondientes.

Mertens (2010) menciona que, las limitaciones dentro de la investigación son: la disponibilidad del tiempo que tiene el investigador para la realización de la investigación, los recursos financieros, los materiales que determinan la última instancia y los alcances de la investigación. Hernández et al. (2014) sostienen que, las limitaciones son importante debido a que se debe tener un lugar o algún contexto adonde se va a realizar el estudio, para de esta manera, ver la viabilidad del trabajo indagativo.

Limitación temporal

Debido a lo extenso y amplio que resulta el tema que se investigó, se requiere de un trabajo con la mayor dedicación de parte de los investigadores. A eso se tiene que agregar que, se debe procesar la información recopilada, lo cual se ve limitado por las labores en el estudio jurídico donde se labora. El proceso es laborioso, siendo necesario detallar las informaciones estudiándolas para el desarrollo de la materia, resultando de forma factible para los indagadores, la culminación del informe final.

Limitaciones económicas

Existen limitaciones de carácter económico, no solo para la adquisición de

fuentes de información actualizadas, puesto que el estudio se desarrolló en plena pandemia del Covid-19, que afectó no solo al Perú sino también a todos los países del orbe. Por ello, se priorizaron las adquisiciones en función de su importancia como libros, textos virtuales que se encuentran en internet.

Limitaciones bibliográficas

A pesar de las dificultades presentadas, se pudieron obtener textos, tanto físicos como digitales para culminar el trabajo, realizando la recolección de la información y el procesamiento de la misma para obtener los resultados y tener las conclusiones y sugerencias del estudio.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Antecedentes nacionales

Iman (2015) presentó la tesis denominada *Criterios para una correcta interpretación de la reparación civil en sentencia absolutoria en el nuevo Código Procesal Penal*, en la Universidad Nacional de Piura, para lograr el diploma de abogada. Señala como objetivo, determinar los criterios que toman para calcular la ReCiv en una sentencia absolutoria, a efecto, de proponer las soluciones correspondientes frente a la problemática. La metodología fue descriptiva – analítica; instrumentos cualitativos. Concluyó que, la indemnización civil en los procesos penales forma parte de un problema difícil; la presunción penal es complicada, porque en el enfoque, se combinan consideraciones jurídico-penales y jurídico-civiles. Si desea tener una imagen completa y proporcionar una solución final factible y reparar todos los daños al mismo tiempo, debe incluir un método de procedimiento sustancial a este problema.

Asimismo, de acuerdo a la conclusión del autor, concuerda con el objetivo referente al código penal, en el título VI de la ReCiv y secuelas accesorias. El capítulo 1, hace referencia a que, en el artículo 92, la indemnización civil y las multas son determinadas conjuntamente; en el artículo 93 se establece que, la indemnización incluye tanto la devolución de la propiedad como el pago del valor de la propiedad; y la indemnización por pérdidas. Ante esto, cabe decir que, el juez está obligado a fijar el monto de la reserva en la sentencia, de lo contrario será nula. Entonces, cada sanción debe tener un monto de compensación, como es en este caso de la violación sexual se tendría que evaluar los daños causados tanto mental, corporal y sentimental por el especialista y así determinar la reparación civil que tenga relación con el resarcimiento de los daños acorde con el monto impuesto.

Castro (2018) presentó su tesis titulada *Causas del incumplimiento de ejecución de reparación civil en los procesos penales de la provincia de Abancay*, Universidad Nacional del Altiplano, tesis doctoral. Señala como objetivo, conocer las causas del incumplimiento de la ejecución de la reparación civil en los procesos penales de la provincia de Abancay, y saber cómo ejecutarlas en forma oportuna. La metodología fue mixta (cuantitativo y cualitativo); las técnicas fueron la observación, análisis documental y la encuesta la cual se ha incluido. A pesar de que, el artículo 59 de la ley penal así lo establece, el castigo por incumplimiento de la indemnización civil no puede ser revocada, pues ello significaría una flagrante violación del artículo 2 (24) c) de la constitución política nacional que incorpora la libertad como un derecho básico.

Asimismo, la conclusión guarda relación con el objetivo del presente estudio, pues, el resarcimiento a nivel civil, es irrevocable la pena debido a que son dos cosas distintas, una tiene el fin de que el sujeto activo se reintegre a la sociedad y otra es resarcir el daño causado por sus actos; en este punto no hay cumplimiento, debido al valor del resarcimiento civil no se relaciona con la reparación de los daños, debido a que son muy bajos los montos de la reparación.

Pacheco (2018) en la tesis titulada *Necesidad de justificar la resolución que fija la reparación civil en los procesos penales en el distrito judicial de Huaura – Año 2017*, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, tesis de grado. Señala como propósito la determinación de qué factores influyeron en la no aplicación del artículo 93° del código penal en la jurisdicción judicial de Amazonas en el periodo julio del 2011 y julio del 2012. Se aplicó la metodología descriptiva; la técnica de la observación. Concluyó que, las medidas inmediatas para solucionar el dilema, pues el criterio de la cancelación de la indemnización civil como norma de comportamiento

para que se revoque e interrumpa el castigo, suele resultar ineficiente, por lo que la persona agraviada frecuentemente, no recibe ninguna reparación.

Asimismo, la conclusión del autor concuerda con el objetivo de este trabajo de investigación, debido a que, la reparación civil en el sentido de norma de conducta, ha resultado negativa referente a la indemnización que se pretende otorgar ante el mal que se ha generado a la persona perjudicada, ya que en casos de violación sexual son daños permanentes y se le debería tratar de manera debida, honorable y correcta. La probabilidad de la ReCiv impuesta por el juez, no va a reparar el daño producido e sumamente grante; sólo se va a castigar al autor del crimen, siendo este sumamente limitado y restringido y ello no va a cubrir ni el tratamiento al cual se tiene que someter la víctima y cubre lo que supuestamente se busca reparar.

Ventura (2015) elaboró una tesis titulada *Inaplicación del artículo 93° del código penal en el distrito judicial de Amazonas durante el periodo julio del 2011 a julio del 2012*; Universidad Católica Los Ángeles Chimbote, siendo una tesis de grado. Señala como objetivo, la determinación de qué factores influyeron la inaplicación del artículo 93° del código penal en el distrito judicial de Amazonas durante el periodo julio del 2011 y julio del 2012. La metodología empleada fue descriptiva; la técnica fue la observación. Concluyó que, las medidas inmediatas para resolver o solucionar el problema es sumamente complicado, pues la idea de entregar una la reparación civil aceptable, con la finalidad de que se revoque o se interrumpa el castigo, resulta totalmente ineficaz, de tal modo que, el agraviado casi nunca recibe dicha reparación por el daño padecido.

Asimismo, la conclusión del autor concuerda con el objetivo de este trabajo, que la reparación civil – norma de conducta, no resulta favorable para resarcir el daño doblegado a la víctima, ya que en casos de VioSex, son daños permanentes y se

deben tratar debidamente; esta probabilidad de la ReCi impuesta por el juez no va a resarcir el perjuicio que se ha ocasionado, simplemente se va a castigar al autor del crimen debido a que es muy limitado y no cubre la reparación y el tratamiento de la víctima.

Prado (2019) en la tesis defendida titulada *Criterios para fijar la reparación civil aplicados al delito de uso no autorizado de marca en el principio de oportunidad*, en la Universidad Nacional de Tumbes, tesis de grado. Señala como objetivo, el análisis de los criterios para fijar la reparación civil, aplicados al delito de uso no autorizado de marca de acuerdo al principio de oportunidad, en el distrito fiscal de Tumbes 2018. La metodología fue descriptiva; el recurso la ficha de análisis. Concluyó que, el criterio normativo para establecer la ReCi, es el artículo 93° del código penal, el cual se aplicando de forma literal y gramatical, sin tener en cuenta que una de sus premisas es el resarcimiento de daños y perjuicios y, esta a su vez comprende diversos tipos de daños, como son los patrimoniales y extra patrimoniales, físicos, psicológicos y emocionales de la víctima.

Asimismo, la conclusión del autor, se relaciona con el objetivo de este estudio, debido a que, la ReCiv se debe fijar, pero analizando y tomando en consideración los daños, y también en casos de daños físicos, psicológicos y emocionales, se debe tomar en cuenta el tratamiento de corto y largo plazo de la víctima.

Casafranca (2018) en el estudio titulada *Causas que relacionan la violación sexual en menores de edad con sentencia penales en juzgado penal de Puente Piedra, 2015*, en la Universidad Privada Norbert Wiener, tesis de grado. Señala como propósito determinar las causas que relacionan la VioSex en menores con resoluciones penales en el juzgado penal de Puente Piedra, 2015, aplicando una metodología que describe y explica, siendo las herramientas cualitativas. En la

actualidad se ha determinado que, se dan estos crímenes que producen un alto temor social, sin embargo, la VioSex en los menores de edad, es un tema mundial debido a que violencia se suele dar en el entorno familiar. Toda violación sexual así no se haya producido violencia física, es la representación de un maltrato psicológico y emocional en la menor de edad, quedando traumatado por ese hecho. Asimismo, se va a producir deterioro en la salud de la menor agredida, ya que es sumamente difícil tomar un tratamiento. Ante la etiología que se presenta en la VioSex de los menores de edad se tienen conductas psicológicas y psíquicas, ya que muchas veces se va a dejar de lado, puesto que el niño, niña o la persona difícilmente se puede recuperar del trauma que ha tenido ante dicha agresión sexual, ya que muchas personas no hablan de lo que ese evento traumático les ha ocasionado.

En ese aspecto, la conclusión presentada en esta tesis concuerda con el objetivo del presente trabajo, debido a que se va a verificar que las ReCiv imputadas en casos de VioSex no son suficientes para los daños originados en los casos vistos en Lima Sur en el año 2020, ya que, respecto a ambos objetivos, es pedir causas que se encuentran en la violación sexual.

Quispe (2018), en el estudio titulado *La reparación civil con sentencia condenatoria en el delito de violación sexual de menor, en el distrito judicial de Tambopata, 2016-2017* en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, tesis de grado. Señala como objeto determinar la eficiencia del pago de la ReCiv dentro del proceso penal que se impuso en las sentencias de culpabilidad firmes por la comisión del crimen de VioSex de menores, tramitados en el distrito judicial respectivo; se aplicó una metodología descriptiva - dogmática; siendo el instrumento cuantitativo y mixta. Se concluyó que, el propósito de la indagación respecto al argumento, la ReCiv en el proceso penal con resolución que va a condenar el crimen

de VioSex de un menor, asimismo, los nuevos orígenes y las diversas formas que se presentan en la actualidad, han ocasionado que se extienda y hayan aumentado este delito tan execrable. Los casos donde el individuo es sentenciado mediante una ordenada por una resolución judicial; los jueces penales poseen la potestad de fijar la correspondiente ReCi; asimismo como es un caso grave hacia la sociedad, va a afectar la vida de la víctima, de su familia e incluso de la familia del agresor.

Asimismo, la conclusión que se presentó en la tesis, va a concordar con el propósito presentado en este trabajo, lo cual es demostrar que las ReCiv imputadas en casos de VioSex no son suficientes para resarcir los daños originados en los hechos presentados en Lima Sur en el año 2020, ya que estos sucesos y su aparente solución indican que, es ineficaz el pago que se da en la ReCi en casos donde se produce la VioSex.

Calle (2016), presentó su tesis titulada *Calidad de sentencias de primera y segunda Instancia sobre delito de violación sexual de menor de edad, en el Expediente N° 0124-2015-19-2005-JR-PE-01, del distrito judicial de Piura – Piura, 2016* en la Universidad Católica los Ángeles Chimbote, tesis de grado, señala como objetivo determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre crímenes de VioSex en el caso de los menores de edad, de acuerdo a los parámetros preceptivos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 0124- 2015-19-2005-JR-PE-01 (Colegio Alternativo de Piura, 2015), perteneciente al distrito judicial de Piura; empleando una metodología descriptiva – exploratoria, e instrumentos cuantitativo – cualitativos. Concluyó que, la violación es una conducta o comportamiento que tiene el fin de obtener el acceso carnal de un modo violento, o provocar en un sujeto pasivo que la ley pueda impugnar por estar en condición de incapacidad para expresar su conformidad desde la perspectiva sexual. El

comportamiento delictivo de VioSex lo establece el dolo, asimismo procede con discernimiento y voluntad en la misión del evento írrito del agente.

Asimismo, la conclusión dada en la tesis, no concuerda con el objetivo del presente trabajo, ya que la tesista menciona que, determinan la eficacia de la sentencia de inicial y segunda instancia.

Tuesta (2017), en la presente tesis titulada *La relación interpersonal en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en el distrito de violación sexual*, en la Universidad Autónoma del Perú, tesis de grado, expresa como propósito determinar la forma en que, las relaciones entre las personas influyen en el crimen contra la libertad sexual agravando a los menores de edad. Aplicó una metodología descriptivo correccional, utilizando un instrumento cuantitativo. De la encuesta se obtuvo que en la relación interpersonal intervienen diferentes factores, como, por ejemplo, el cultural y el familiar para que se produzca la ejecución del delito que se tipifica como penal debido a que vulnera la libertad de los menores de edad, lo cual se evidencia al responder un 66.67 % de encuestados que es viable que los sujetos que han coexistido en un entorno familiar agresivo pueden cometer esta pauta penal de VioSex.

Asimismo, guarda relación con el objetivo de este trabajo referido sobre la VioSex que se produce en mujeres y hombres de tal manera que la agresión se presenta también cuando se fuerza a la persona en contra de su voluntad, de tal manera que, desde cualquier perspectiva, no se puede forzar el contacto sexual, si no se desea. Por otra parte, se puede afirmar que, la VioSex ocurre por sujetos conocidos, amigos, por parejas o un familiar dentro del entorno. Los delitos sexuales también ocurren, particularmente en menores, por lo que se debe dar un tratamiento a estos temas, ya que afecta al niño y queda traumatizado por el acto de VioSex.

Cáceres (2019) presentó la tesis titulada *Violación sexual de menores de edad*, en la Universidad Tecnológica del Perú, tesis de grado. Señala como objetivo principal establecer el nivel de desinformación sobre el crimen de VioSex a menores de edad con el propósito de reducir el alto índice de agresión sexual infantil; aplicando la metodología descriptivo explicativo y un instrumento cuantitativo. La encuesta aplicada a 20 padres de familia, se obtuvo como resultado que, se han incrementado las denuncias sobre la VioSex en menores de edad y se expresa de muchos factores; asimismo, se demuestra validez en cuanto a la aplicación de normativa. Por lo tanto, se concluye que, se está buscando una solución para que se puedan reducir los actos de VioSex.

La conclusión de esta tesis no coincide con el objetivo del presente estudio que, es demostrar que las ReCiv imputadas en casos de VioSex no son suficientes para los daños originados en víctimas que viven en Lima Sur en el año 2020, debido a que la tesista se va a referir, en el desarrollo de su trabajo, al grado o nivel de desinformación que se da en este tipo de delitos, con el fin de que se pueda reducir o disminuir el abuso sexual sea en hombres y mujeres, y que se puede expresar también en menores de edad.

Antecedentes internacionales

Silva (2015), en su tesis titulada *La reparación integral al año en las víctimas en los órganos penales frente los derechos de tutela efectiva, seguridad jurídica y derecho a la víctima*, en la Universidad Regional Autónoma De Los Andes Uniandes; para lograr el diploma de abogada, en Ecuador. El propósito fue elaborar un documento de análisis crítico-jurídico- constitucional que muestre la necesidad de la reparación integral (ReInt) a las víctimas en el proceso penal ecuatoriano, con la finalidad de dar las garantías respecto a la seguridad jurídica, la tutela efectiva y el

derecho a la víctima. La metodología, según el autor, fue descriptiva, con dos aspectos, uno cuantitativo y otro cualitativo. Concluyó que, la violación de derechos humanos por parte del Estado ecuatoriano, implica que se hable de forma directa de la vulneración a lo esencial del ser humano, cuando el sistema judicial interno del país no justifique los hechos dañinos, por lo tanto, se puede establecer que, existe la probabilidad de poder acudir, ante un órgano supranacional de justicia, para que se conozcan los hechos y pueda emitir una resolución que recaiga la responsabilidad extracontractual en el Estado.

Así mismo, la conclusión dada en esta tesis concuerda con el propósito de este estudio, el cual es la regulación de manera clara y precisa de la responsabilidad estatal por el daño a las víctimas por infracciones penales como en el caso de daños físicos, psicológicos y emocionales de la víctima, en caso de ser insuficiente la indemnización por parte del autor del hecho punible.

Cuascota (2017) en la tesis llamada *La reparación integral de indemnización a las víctimas según lo señala la constitución de la República del Ecuador del 2008 y el código orgánico integral penal*, en la Universidad Central Del Ecuador, para lograr el diploma de abogado; Ecuador. Señala como objetivo el orientar al juzgador para que pueda aplicar los mecanismos de reparación integral de manera correcta y precisa, con el propósito de que se satisfaga el derecho de reparar integralmente a la víctima, acorde con el artículo 78 de la norma constitucional. Las metodologías, según el autor, son exploratorio, descriptivo, y explicativo; las herramientas cuantitativa y cualitativa. Concluye que, los delitos van a producir perjuicios en las personas, así como, en los bienes patrimoniales de los mismos; es por eso que, los ciudadanos que han sufrido un ilícito penal de esas características, son maltratadas y heridas tanto en el campo personal e individual, por lo que, se han establecido normas que pueden subsanar

dichos daños, de carácter corporal y psicológico.

La conclusión dada en esta tesis concuerda con el objetivo, puesto que la RelInt debe valorarse íntegra y de forma efectiva y no por la simple y la sana crítica de los magistrados penales o del correspondiente tribunal penal que tiene conocimiento del suceso, sino por peritos expertos en el tema, donde se toma en cuenta, el perjuicio psicológico con la finalidad de establecer los trastornos psicológicos que el crimen ocasionó, pues actualmente no sucede.

Guato (2014), en la presente tesis titulada *La Reparación Integral a las víctimas de delitos penales al aplicar la suspensión condicional del Procedimiento y la Inseguridad Jurídica*, en la Universidad Técnica De Ambato, para conseguir el diploma de abogado, Ecuador. El principal propósito es el análisis de, cómo la RelInt, a los afectados de crímenes penales como es el caso de la VioSex, al aplicarse la suspensión condicional del procedimiento va a afectar la inseguridad jurídica en los juzgados de garantías penales del cantón Ambato durante el año 2013; la metodología empleada fue analítica, y las herramientas cuantitativas. Concluyó que, de los ciudadanos encuestados, un reducido porcentaje de las víctimas de los delitos penales (apenas siete), obtuvieron una adecuada RelInt en la audiencia de suspensión condicional del procedimiento. Se puede señalar que, la corrupción es la principal causante de la inseguridad jurídica, debido a que, en el campo penal, los que operan dentro de la justicia, denominados jueces de garantías penales son renuentes a aplicar ciertos principios, derechos que están consagrados en la constitución de la república del Ecuador, y que pueden favorecer de forma plena la RelInt a las personas perjudicadas.

Asimismo, la conclusión que se da en este estudio coincide con el propósito del presente trabajo, ya que, producto de los daños a las víctimas de VioSex, tanta

aflicción en la víctima, en su familia, entorno y comunidad, la administración de justicia debe hacer un juzgamiento y castigo ejemplar a los responsables, debiendo reconocer el daño producido, restaurar de forma integral el daño y el acoto del dolor de la impunidad; el juzgador además de castigar el crimen y resarcir a la víctima, tiene la potencialidad de atenuar su sufrimiento, dando muestras de humanidad y decoro frente a las personas agredidas.

Junco (2016) en la presente tesis denominada *El mecanismo de reparación integral y su aplicación en la legislación ecuatoriana*, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, para lograr la maestría en derecho procesal, en Ecuador. Señala como fin establecer una óptica que pueda garantizar la correcta orientación a las víctimas del crimen penal teniendo en cuenta, la aplicación de la reparación integral establecida en la legislación ecuatoriana; la metodología es descriptiva propositivo; instrumento cualitativo. Se concluye que, en la legislación ecuatoriana se observa un relativo cambio de la justicia al reconocer los derechos de las víctimas de delitos penales y concederles, obligando a los culpables, a la reparación del daño ocasionado. Se demostró que se necesita la implementación de una correcta protección y asistencia a todos los actores del sistema penal, así se evite que, los sucesos no queden en la impunidad. El propósito de las garantías constitucionales referidas a la reparación integral a las víctimas de delitos penales se encamina a que se restablezca la normalidad que existía antes del delito, así también que se restituyan los bienes sustraídos, los gastos de la recuperación corporal, mental, psicológica, sentimental y emocional de la víctima y compensaciones, tanto de tipo material como inmaterial.

Asimismo, la conclusión que se da en esta tesis coincide con el propósito del presente estudio, el cual es establecer el vínculo entre la reparación de los daños

físicos, psicológicos, y emocionales y que la ReCiv sea cuantificada en todo el proceso de recuperación de la víctima y en cierta manera resarcir los daños causados por el mal ocasionado.

Torrado (2002), en la presente tesis titulada *Principales problemas de la acción civil dentro del proceso penal*, en la Universidad Pontificia Universidad Javeriana, para la graduación previa a la obtención del diploma de abogado, Colombia. Señala como objetivo la determinación de la problemática de la acción civil dentro del proceso penal, siendo la metodología descriptiva propositivo y el instrumento cualitativo. El autor concluye que hay lógica al darle seguimiento a las fuentes que tradicionalmente se ha esbozado, ello significa que la denominada acción civil va a desaparecer, para dar paso al sistema integral de protección de los afectados, que va a incorporar el resarcimiento económico que, lo hará el responsable de la conducta castigable, además se debe superar, en función de lo que se sabe, cómo el tratamiento mismo ofrecido a las víctimas, y la asistencia que debe ofrecer el Estado de efectivece en un 100 % de la actividad de recuperación.

En ese sentido, la conclusión que se da en esta tesis, coincide con el objetivo de este trabajo, dado que un existe sistema de protección a la víctima que, incluye el resarcimiento económico, sin embargo, la contracción con la legislación vigente es que la ReCiv no va de acuerdo a los daños ni al tratamiento que debe llevar la víctima del abuso sexual.

Méndez (2018) en el presente estudio titulado *Intervenciones psicológicas en mujeres adultas agredidas sexualmente: revisión sistemática de la literatura*, para obtener el título de licenciada de psicología en la Universidad Autónoma del Estado de México. Señala como objetivo examinar la eficacia del tratamiento psicológico a víctimas de VioSex, aplicando una metodología descriptiva; con una herramienta

cuantitativa. Concluyó que, la violencia sexual se da en cualquier forma de comportamiento físico o psicológico a la víctima o personas cercanas. La VioSex no solamente se da en los aspectos físicos, también en los campos de la psicología y lo social donde muchos agresores obligan a sus víctimas, mayormente en niñas y mujeres, a tener relaciones contra su voluntad. Por lo tanto, el acto de violación, se encuentra plasmado en el derecho internacional, de tal forma que se constituye por la penetración vaginal, anal, oral, así también como cualquier objeto utilizado por el agresor.

Dada la relación no concuerda con el objetivo del presente estudio, el cual es demostrar que las ReCiv imputadas en casos de VioSex no son suficientes para los daños originados en víctimas en la jurisdicción de Lima Sur en el año 2020, pero se concuerda que sea eficaz el tratamiento a las víctimas de VioSex.

Valenzuela (2010) en la tesis titulada *Ofensor sexual infantil: discurso defensivos y aspectos socioculturales*, para obtener el grado magister en análisis sistemático aplicado a la sociedad en la Universidad de Chile. Señala como objetivo diferenciar aspectos socioculturales que estarían asociados con el abuso sexual infantil partiendo de la construcción que realizan, dentro del ámbito de la intervención judicial, inculpados y/o procesados por crímenes sexuales en contra de los menores de edad. Se aplicó la metodología descriptiva; siendo un instrumento cualitativo. Se concluyó que el abuso sexual se va a dar en la infancia y niñez, siendo evidente la diferencia de edad del agresor. Los equipos disciplinarios y de la confianza directa, van a contribuir con la intervención, partiendo de las propias distinciones que realizan respecto a la imagen del agresor sexual infantil, también se ve afectado el entorno familiar, y la ausencia de un trato directo con dicha figura.

Asimismo, la relación no concuerda con el objetivo del presente trabajo que es,

demostrar que las reparaciones civiles imputadas en casos de VioSex no son suficientes para los daños originados en Lima Sur en el año 2020, pero si se coincide, con lo que concluye la tesista en el cual indica de que agraviador sexual infantil afecta a la víctima y su entorno familiar.

Ronquillo (2019) presentó la tesis titulada *Abuso sexual a través de redes sociales a niños y niñas menores de 18 años de edad en el distrito metropolitano de Quito*, en la Universidad Central del Ecuador, para la obtención del título de abogado en el Ecuador. Realizó un estudio jurídico sobre el crimen del abuso sexual de menores de edad a través de las redes sociales, siendo el propósito garantizar los derechos fundamentales de las víctimas, siendo la metodología empleada descriptiva; las técnicas fueron las entrevistas, encuestas y los testimonios. Concluyó que, a través de la indagación se revelaron que existen muchos casos referidos al abuso sexual a menores de 18 años de edad que se perpetraron mediante el uso de las redes sociales que no han notificado a las autoridades encargadas de la administración de justicia. En Ecuador, se ha hecho necesario considerar que los delitos en el campo de la cibernética y se asocien con los menores de edad, tengan necesariamente responsabilidad penal; pero, a pesar de la adopción de estas medidas, no existen garantías para la reducción del número de víctimas de abuso sexual mediante el uso de las redes sociales. La conclusión guarda cierta relación con la variable de VioSex debido a que es un modo operandi de los perpetradores para dañar a la víctima tanto física, psicológica y emocionalmente.

Lucumí (2012) presentó su tesis titulada *Mujeres víctimas de violencia sexual en el contexto de Buenaventura: una mirada a las formas de subjetivación*, para obtener el grado de abogado en la Universidad de Manizales y el CINDE; Colombia. Señala como objetivo entender las maneras de subjetivación presentes en féminas

víctimas de VioSex; utilizando una metodología descriptiva, con una herramienta cualitativa. Concluyó que en las categorías que se presentaron en la investigación existe una alta subjetividad, la VioSex, en muchas mujeres, han cambiado su vida y las reacciones de las mujeres que han sufrido este tipo de violencia, han modificado su percepción de su entorno. Además, de las reflexiones sobre la experiencia, las apreciaciones sobre sí misma y los sentimientos que se producen a partir de la experiencia de VioSex.

De tal manera, estos resultados no encajan con el objetivo de la presente investigación que es demostrar que las ReCiv imputadas en casos de VioSex no son suficientes para los daños originados en Lima Sur en el año 2020, pero en parte se coinciden que, muchas mujeres en VioSex se da un cambio radical en sus vidas, como también el comportamiento en las víctimas después de una VioSex.

Portillo (2010) presentó la tesis titulada *Análisis jurídico de las causas de impunidad de los delitos de violación sexual*, trabajo de grado académico de licenciada en ciencias jurídicas y sociales en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Señala como objetivo general fue promover que se apliquen políticas públicas con equidad de género para contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las féminas; empleando una metodología – método científico, instrumento cuantitativo. Ha deducido que la VioSex en Guatemala, lista de denuncias por VioSex en instituciones demuestra demasiadas denuncias por este delito, de tal manera que se incrementa en el ámbito de la república según los datos del organismo judicial. En cierto modo, existe un elevado caso de cifras que se da en esta comisión del delito de VioSex. Sin embargo, este efecto de delito se produce en mujeres y niñas que suelen ser vulnerables, por lo que se establece un estudio en el campo del proceso penal.

Asimismo, no encajaría con el objetivo del presente estudio fue demostrar que las ReCi imputadas en casos de VioSex no son suficientes para los daños originados en Lima Sur en el año 2020, pero si coincide con la conclusión ya que hay demasiadas denuncias hoy en día de VioSex.

2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado

Reparación civil

La ReCi es aquella obligación que se da a partir del daño que es ocasionado a la persona, como también al patrimonio de un tercero o a un derecho de incidencia colectiva. De tal manera que, se da una solución hacia la víctima del daño determinado: lo cual se relaciona el hecho dañado, para poder reparar el mal y definir el monto adecuado.

Peña (2006) expresa lo siguiente:

En el derecho penal y civil se da un punto de conexión, de esta manera se puede apreciar un doble concepto de las consecuencias jurídicas del delito; en la pena y de reparación civil; en otras formas, en la consecuencia jurídica se rige a reintegrar una paz dentro de la sociedad (pena) y se dirige a resarcir el daño que han sido originado a la víctima (reparación civil). (p.144)

Vidal (2007) menciona lo siguiente:

Que para resarcir el daño ocasionado al sujeto que fue víctima, correspondiendo restablecer al estatus antepuesto al desarrollo del suceso delictivo, por lo tanto, se entiende que la reparación civil tiene la finalidad poner a la víctima en una situación lo más similar viable a la que tenía anteriormente en la que se provocara un daño. (p.127)

Elementos de la responsabilidad civil son los siguientes:

- ✓ Elementos personales: Es aquella persona la que se le causada el daño y

es quién lo padece.

- ✓ Lesión: Esto se refiere la inobservancia contractual o del daño, en lo que convenga; se establece la penalidad cuando se resarce una lesión.
- ✓ Relación de causalidad: En este elemento existe una relación en cuanto a la causa entre la acción u omisión en un sujeto que incita el daño en la misma lesión. De esta manera, ninguna tiene por qué indicar los daños esporádicos o no evitables.

En la reparación civil tiene como consecuencia

La persona responsable debe restablecer el bien lesionado o resarcir el daño ocasionado hacia la víctima. En cuanto a la restitución o reparación, si son imposibles entonces debe resultar una indemnización.

- ✓ La responsabilidad patrimonial universal: Es aquel principio que se refiere, si el culpable no tiene los recursos suficientes para poder pagar, así pueda formalizar dicho pago, aunque sea en el futuro.
- ✓ El principio de restitución integra: El responsable civil está en la obligación de poner los objetos en el mismo estado en que se encontraba antes de su intrusión. De esta manera se da en muchas ocasiones la reparación y restitución antes que la propia compensación. Es por ello, se tienen que considerar cuidadosamente los daños morales, patrimonial, personales, también el daño emergente y lucro cesante.

Violación sexual

En VioSex se puede precisar, a manera de una conducta humana que, infringe la libertad sexual que puede ser hombre o una mujer, similar a dicho comportamiento que es antijurídica, típica y culpable. Por lo tanto, evidentemente debe reunirse los elementos del delito adecuadamente, dependiendo del tipo de delito que se pretenda

definir.

Bien jurídico tutelado en el delito de violación sexual.

El bien jurídico es la clase de derecho del código sustantivo penal, que asigna un estatuto penal quién quebrante o ponga en peligro algún derecho. Por lo que se precisa lo siguiente: ¿Cuál es el bien jurídico protegido en el delito de violación sexual? Asimismo, podría decir que es la doctrina y jurisprudencia, coincide en que el bien jurídico es la libertad sexual.

Peña (2006) lo define, de acuerdo a la constitución, el derecho a la auto determinación sexual indica que es el derecho a una propia personalidad y se determina por uno mismo. Es decir, que la Libertad sexual se entiende por un aspecto: es cuando un sujeto trata de acusar a otro por un acto de VioSex en contra de la voluntad de la persona, utilizando violencia física (vis absoluta) o también psicológica (vis compulsiva); la última modalidad lo configurada en el código penal (Poder Ejecutivo del Perú, 1991) como la amenaza.

Bien jurídico tutelado en el delito de violación sexual en menor de edad

Los bienes legales son un tipo de valor legal que la resguarda el derecho penal individual, imponiendo ordenanzas penales a quienes quebrantan o lesionan algún derecho. Por tanto, ahora es necesario explicar qué bienes legales están salvaguardados en caso de la transgresión. Desde la perspectiva de la legislación, se deben tener en cuenta que, de acuerdo a los intereses legales se tiene a la independencia sexual, que forma parte de la autonomía humana, y sitúa el campo como expresión de la voluntad basada en la percepción humana.

En la doctrina, se configura la protección que es la compensación sexual de un menor, es decir, no tiene los derechos necesarios para las relaciones sexuales. Esta exención, también conocida como intangibilidad sexual, es una protección para el

desarrollo normal en los menores que aún no han alcanzado un nivel de madurez y no pueden determinar libre y espontáneamente el comportamiento sexual que pudiera expresar. Otros autores señalan que, el objeto de protección brindado por el delito de abuso sexual de los menores de edad, es la indemnización e intangibilidad expresada en la protección brindada por el Estado, para que la conducta sexual de los menores no sea interferida o alterada por conductas sexuales como el lenicidio.

Se puede apreciar que los menores de edad no tienen derecho a ejercer libremente su conducta sexual, por lo que no parece adecuado incluirlos en la ley como sus derechos legales a la libertad sexual. Se cree que esto debería tener una configuración diferente, porque aquí se puede discutir los derechos de los menores que son considerados sujetos legales dentro de su ámbito correspondiente. ¿Los menores son libres? ¿Tienen derechos que todos están obligados de forma ineludible de proteger?; la libertad significa lanzamiento y apertura del maestro, en el caso lo que se debe hacer es la limitación del desplazamiento de su actividad sexual, porque el desarrollo de su personalidad es coherente con su avance como ser humano. Por lo tanto, los menores de edad no tienen libertad, o tienen libertad limitada en cualquier circunstancia, a su vez, estas libertades están protegidas por el Estado y, a medida que crecen, su libertad se va ampliando.

La no tangibilidad sexual es un activo legal creado por la doctrina italiana para distinguirla de los ataques violentos o abusivos contra la libertad sexual y el abuso sexual en combinación con el daño a menores especificado en el artículo 512 del código penal italiano (Poder Ejecutivo Italiano, 1930). Algunas personas son consideradas sexualmente inaccesibles por sus particularidades, como grupos minoritarios o demencia o falta de conciencia.

Los sujetos activos y pasivos de delito de violación sexual

El delito se da únicamente cuando se comete y se consuma materialmente por vía anal mediante la penetración de un órgano sexual masculino, como también en el órgano sexual femenino, es decir la vagina.

A pesar de ello, que algunos autores respetables intentan incluir a una mujer como activo del delito de VioSex en afrenta a un menor de tal manera que se da en la práctica sexual precoz, en la intimidación o en la fuerza en la cual se da en una persona de agente activo o con una mujer.

Teorías generales

Teorías sobre la función de la pena.

Teoría del delito.

Villavicencio (2007) indica que el delito busca analizar las cualidades que pueda ostentar en cuanto a su comportamiento, para que pueda ser imputado de haber cometido un hecho ilícito; para ello se debe tener en consideración los argumentos válidos y consistentes que se deben presentar para poder efectuar alguna acción punitiva. Roxin (2007) indica lo siguiente:

Considera que incluso la definición inmediata de presunción de delito es un elemento técnico, que distingue a la personalidad criminal de las diversas naturalezas determinadas como objetivas, subjetivas, normativas y descriptivas, que se incorporan a las distintas secuencias delictivas. Categoría. Crimen y constituyen un fragmento de un gremio criminal. (p. 104)

La presunción de delito es una hipótesis vinculada, que es el resultado de diferencias basadas en el dogma, por lo que estos elementos se utilizan para producir consecuencias jurídicas a través de acciones humanas.

En correspondencia con el contenido expresado, se señalan las

características relevantes de la hipótesis delictiva:

- ✓ Es el proceso de identificar un sistema de conocimiento organizado.
- ✓ Son hipótesis que pueden confirmarse por el impacto que han producido.
- ✓ Está estrechamente integrado con la disciplina social. Bajo ninguna circunstancia la gente no puede acercarse a la conjetura del delito, esto es un impulso, a través del impulso la gente puede encontrar técnicas complejas para resolver el delito.
- ✓ El estudio de la conjetura de la investigación del delito determina un castigo o sanción en función de la actitud ilegal de una persona.

En ese contexto, la teoría del delito se encuentra conformada por cuatro componentes:

- a. **Acción:** Es la parte del crimen, derivada de la conjetura competitiva de que el comportamiento es indivisible, y las consecuencias de la voluntad o comportamiento de una persona serán típicas, ilegales o sancionadas.
- b. **Tipicidad:** Este es el estudio del comportamiento o comportamiento, si el comportamiento es severamente castigado por ciertos procedimientos legales, se basará en esto. Por otro lado, una vez que se toman medidas, los posibles delitos continuarán. Además, el propósito de este tipo de delito es igualar los actos prohibidos y restringir su participación en estos actos de forma evidente.
- c. **Antijuridicidad:** Este es el estudio del comportamiento, si la conducta va a ser severamente castigada por ciertos procedimientos legales, por lo que sustentará en esto. Por otro lado, una vez que se toman las medidas, los posibles delitos ya no deberían continuar. Además, el propósito de este tipo de delito es igualar los actos prohibidos y restringir su participación en estas

acciones.

- d. **Culpabilidad:** Conjunto de singularidades que se pueden establecer en una persona o autor de un suceso criminal y que previamente se analizó y tipificó como antijurídico.

Teoría de la pena

La teoría consta de dos partes dadas por la teoría. En primer lugar, da la definición y significado de la pena que debe imponerse, y sabe distinguirla a través de las sanciones, de modo que el castigo es la pena que impone el juez de acuerdo con la ley, al responsable del crimen. En segundo lugar, privarlo de su libertad es el propósito, es decir, para prevenir, reembolsar, modificar o reinsertar su libertad. Para evitar la reincidencia del delito, la sanción tiene la función de precaver su reincidencia proporcionando educación especial e individual a la persona que ha cometido la conducta ilícita y por tanto se debe de alejar de cualquier comportamiento delictivo o criminal, y luego intenta reincorporarse a la comunidad o a la sociedad.

Teoría absoluta de la pena.

Riquert (2001) indica que, entre las teorías absolutas, están aquellas que creen que el castigo en sí mismo tiene una conclusión y no tiene finalidad externa, que solo establece de manera completa sanciones por delitos, y busca delitos sin calidad. Su impacto futuro es impreciso y no muy positivo, debido a que el castigo puede ser negativo para poder reinsertar al individuo en la sociedad.

El aporte más importante proviene del idealismo alemán formulado por Kant (2005), quien condenó descaradamente que tal comportamiento debe tener la misma similitud con el agravio cometido, además comentó que el castigo no debe entenderse como un medio. Evocar un cierto beneficio para que el delincuente no recaiga. Eso es prevención personal, y no existe otra de la llamada prevención universal del

delincuente en la sociedad. En ese momento se decía que las personas deben ser castigadas plenamente por quien ha cometido un crimen, y por ello, que merece el castigo.

Necesariamente, el castigo va a tener una significación si va a aducir a una actividad retributiva, con las libertades en el campo político y criminal que se le quiere entregar la obligación del castigo.

Teoría relativa de la pena.

Esta teoría relativa, toma el castigo demostrando que sus balizas se van a orientar hacia los propios herejes o apóstatas, especialmente para prevenir el crimen en el porvenir. Se intenta saber cuál es la base del castigo para poder realizar la determinación de los probables beneficios y propósitos, dentro de lo que establece la norma.

Teoría de la prevención general.

De acuerdo con esta teoría, la postura punitiva del estado actual apunta a tomar acciones contra las personas que no han cometido un crimen, para que no cometan el delito a través del temor, de la disuasión o el miedo en el futuro, porque se trata de una medida preventiva universal porque todos acuerdan una, a través de un consenso entre los participantes. Esta idea es que el castigo tomado con la finalidad de prevenir y precaver los delitos en la sociedad, dentro de una comunidad donde prevalece la ley.

Teoría de la prevención especial.

En la teoría, la pena tiene un sentido especial para el infractor, con la finalidad de que no vuelva a cometer otro delito. Luego, el castigo se va a encaminar personalísimamente y enfocándose en el transgresor, buscando modificar su comportamiento para que no dependa de una conducta criminal. Esta teoría tuvo una

influencia considerable en la academia positiva italiana del siglo veinte.

Teoría mixta o de la unión.

Esta teoría busca combinarse con la teoría anterior, en la teoría mixta; la penalización es razonable, y en este caso el correctivo debe ser útil y justo. La fusión de estas teorías se afianza en la teoría absoluta al cubrir los puntos críticos o algunas deficiencias de la teoría relativa, por ello, intenta reconciliar ciertos puntos de vista que pudieran ser irreconciliables.

Teoría de la reparación civil.

La indemnización civil en los procesos penales es un tema más problemático, la teoría del crimen, porque su método combina observaciones de crimen y orden legal civil. Si desea tener un punto de vista apresurado y hacer una propuesta final factible de ayuda, debe aumentar la orientación sustantiva de las cuestiones sustantivas en el procedimiento.

Los magistrados y los tribunales penales no tan solo dictan sentencias fundadas en los cargos penales del sujeto activo, sino a la vez dictan la llamada responsabilidad civil que se derivada del delito. En el sistema de percepción de las reclamaciones (civiles y penales) mediante procedimientos parejos (penales) nunca han anulado los problemas técnicos, de causa y de estudio práctico.

No existe una diferencia sustancial entre la denominada responsabilidad civil anterior y el compromiso civil extracontractual, (es decir, la responsabilidad de los daños), la diferencia es en la persona que causó el daño es penalmente ilegal.

Por lo tanto, en la práctica, la responsabilidad civil derivada de un crimen es solo una peculiaridad especial del compromiso civil fuera del contrato y no puede desempeñar un papel. Sin condicionamientos, debe considerarse correcto, es encontrar la base del sistema de responsabilidad civil por delito, en las normas de

economía procesal, el propósito es evitar la llamada peregrinación judicial.

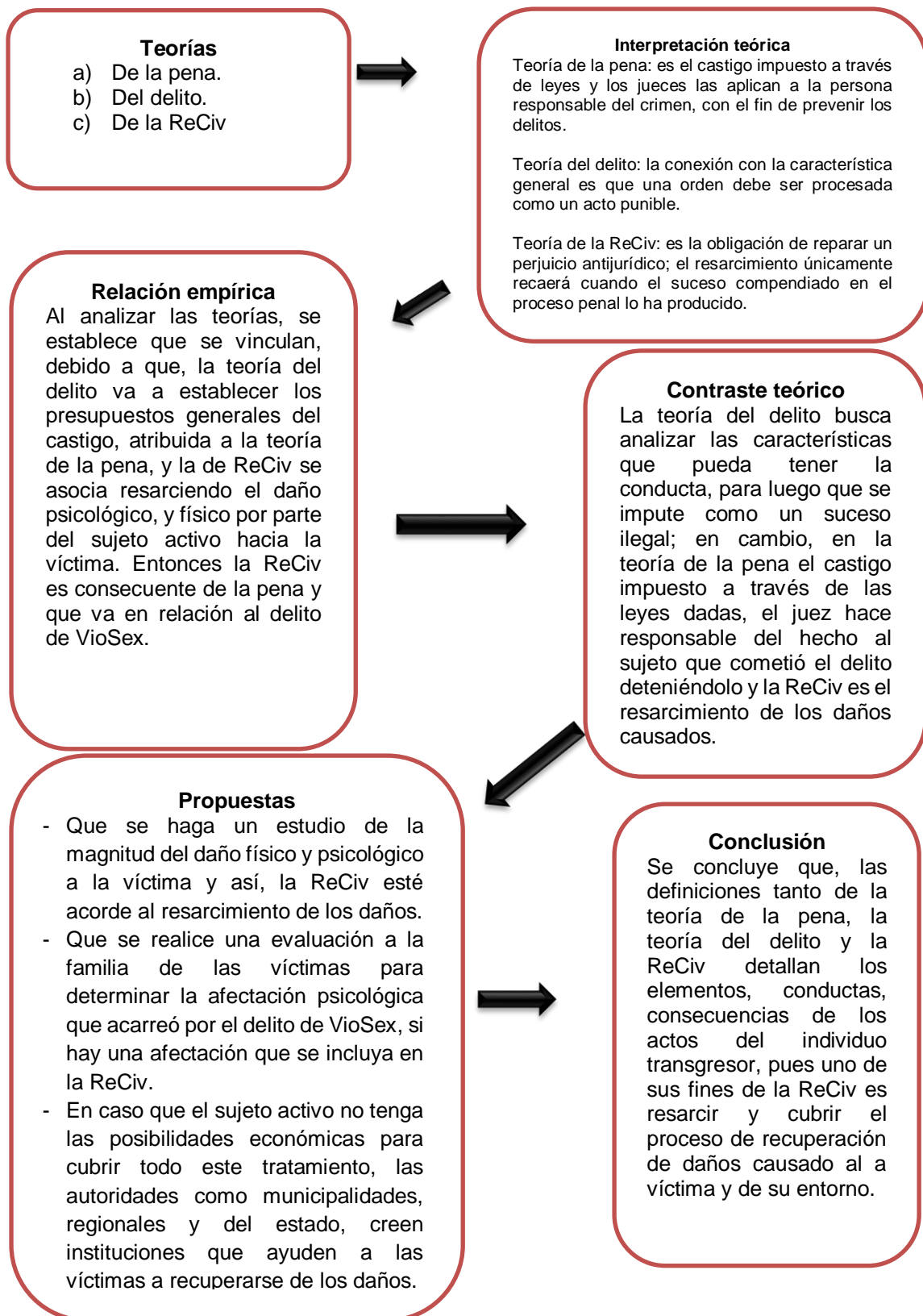
La sentencia para resarcir el daño provocado por el delito, no pretende que los daños provocados sea un aparato propio del delito, ni por lo menos la condena por delito alguno. Por tanto, condena por obligación civil causada por delito no requiere la punición de sujetos activos.

En la nombrada responsabilidad civil procedente de un delito, los tribunales penales suelen declarar paulatinamente el cumplimiento de dicha responsabilidad extracontractual derivada de daños que no sean causados por delitos o incluso daños imputables a hechos delictivos conforme a normas.

Triangulación

Figura 1

Triangulación teórica



2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

Legislación: grupo de preceptos y leyes que regulan y organizan la vida de las demás personas en campos específicos.

Indemnización: es un daño causado a una persona que se le han producido, en este derecho a ser resarcido y que debe realizar por la persona que ha inducido ese daño.

Reparación civil: es una cantidad de circulante a la que va a acceder la persona que ha sido perjudicada y que pueda reanudar la cosa al estado anterior al quebrantamiento o, le hayan compensado.

Desprotección: son situaciones que están designado legalmente en un cumplimiento del deber de protección hacia algún menor de edad

Violación sexual: radica en tener contactos sexuales con una persona sin que de su consentimiento. Frecuentemente, se suele dar en personas cercanas a la víctima o que son parte de su entorno.

Acto delictivo: es tipificado los delitos por las leyes, un acto delictivo es una reacción inconsciente o simbólica hacia una invitación.

Daños psicológicos: se define como trastorno patológico de la personalidad, que cambia el equilibrio básico o agrava el desequilibrio previo de la víctima. Debe entenderse que incluye tanto la enfermedad mental como el desequilibrio temporal, pero es tanto una condición estable como una condición accidental. Transitorio, en todo caso, implica un lado enfermo, perturba la normalidad del sujeto y trasciende su vida personal y sus relaciones (Zavala, 2006).

Daños psíquicos: se define como trastorno patológico de la personalidad, que cambia el equilibrio; se debe al cambio malsano del en el ámbito psicológico causado por el trauma, el cual está más allá de cualquier cambio o modificación de la

personalidad generado por su habla o expresión simbólica, que se puede expresar mediante síntomas, depresión, ansiedad, temor, obstrucción, manifestaciones exageradas, entre otros (Zavala, 2006).

Daños físicos: se refiere a cualquier tipo de daño sufrido mediante organismos o sustancias en el cuerpo. Dependiendo del daño que haya sufrido, puede dejar de trabajar hasta que se restaure la zona dañada. Cualquier influencia que pueda afectar al cuerpo es un daño físico. Los médicos suelen utilizar esta frase para referirse al estado físico de las personas heridas o enfermas. De esta forma podrá comprender mejor su situación.

En derecho, el daño corporal causado por una persona a otra es cualquier tipo de lesión o trauma. Las acciones legales tomadas en tales casos dependen del país y de la gravedad del caso. Este tipo de daño se suele ver en discusiones familiares donde el entorno familiar está lleno de hostilidad, y también se puede ver fuera del entorno familiar como peleas callejeras, golpizas y violencia de género. Sin embargo, algunas personas se lastimarán.

Daños dolosos: estos delitos son de naturaleza fraudulenta. Se requiere que se realice de manera deliberada, es decir, el autor debe tener el conocimiento suficiente para actuar y causar tal daño.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

Paradigma

Kuhn (2011) indica que las ciencias sociales se organizan como un conjunto de doctrinas, las cuales van a tratar sobre los individuos y las vicisitudes dentro de un contexto social e histórico, expresando que es el ser humano el que va a estudiar a los seres humanos.

Los modelos del trabajo investigativos permiten esbozar el paradigma que va a permitir conocer la clase de estudio que se va a realizar. En el caso de la presente indagación se empleó el paradigma positivista, el cual debe tomar en consideración la medición de las variables y sus correspondientes dimensiones. Todo esto va a permitir lograr los resultados de la investigación. El enfoque positivista empieza al finalizar la edad media, teniendo una nueva forma de efectuar los estudios, por ello florece la ciencia, de esta manera, la investigación se apoya en las ciencias sociales, para comprender el empleo de los preceptos que van a servir para establecer el orden y organizar a la sociedad.

Se hace necesario establecer el paradigma respecto al presente trabajo, por lo cual, se debe partir del conocimiento del suceso que se ha estudiado; en ese sentido, se puede afirmar que el estudio que se ha realizado se enmarca dentro del paradigma positivista, debido a que se encuentran en el campo cuantitativo y va a medir las variables de estudio empleando instrumentos documentales o lógicos para recopilar los datos necesarios y se puedan comprobar las hipótesis. El estudio se vincula con la ciencia social y la teoría general del derecho, toda vez que se ha formulado un dilema de la realidad vinculado a los preceptos jurídicos y sociales.

Esta investigación puede establecer que, su propósito es determinar si la norma penal referida a la ReCiv en los casos de VioSex no se pueden reparar de

forma equitativa y suficiente, debido a que la ley no establece de manera necesario y real que dicho resarcimiento pueda hacer que la víctima, al menos recobre parte de su dignidad y honorabilidad.

Enfoque

Witker (2015) indica que, el enfoque cuantitativo, facilita a las investigaciones dogmáticas del derecho, las cuales se proyectan en el ámbito normativo, es decir al derecho como estructura y características: puesto que mide la mayor y menor validez de las leyes, analizando las expresiones semióticas de las leyes, utilizando a la jurisprudencia con criterios estadísticos.

El estudio cuantitativo se sustenta en el estudio y análisis de la realidad a través de diversos procedimientos sustentados en la medición. Esto va a permitir que se puedan medir los factores que se están estudiando, siendo posible realizar experimentos y lograr esclarecer y contrastar conjeturas a partir de los datos obtenidos. Los resultados que dan los estudios están sustentados en la estadística y se pueden hacer generalizaciones.

Los factores ReCi y VioSex, como van a ser medidas de acuerdo a sus dimensiones e indicadores, van a tener un tratamiento estadístico, donde los investigadores van a mensurar sus características, por ello, el estudio es de enfoque cuantitativo. En ese sentido, se construyeron sendos instrumentos lógicos que permitieron tener un mayor conocimiento de las variables estudiadas, por ello, aplicando pruebas estadísticas específicas de acuerdo con la naturaleza de las variables, el grado de la indagación, la clase de estudio, se pasó a realizar la contrastación de las hipótesis formuladas.

Tipo de investigación

Bunge (2013) afirma que, la investigación básica también se le puede denominar

investigación fundamental, la cual se puede dar teórica o experimentalmente y cuyo propósito es la descripción y explicación con la finalidad de enriquecer el conocimiento humano.

En estudio es de tipo básico puro, ya que buscó profundizar y conocer el tema investigado, aportando teóricamente. Esto va a producir nuevos conceptos y nuevas definiciones, partiendo del aporte normativo. En ese aspecto y haciendo uso de la estadística, se busca la comprobación de las conjeturas planteadas, para lograr concretizar los objetivos que se expresan en las metas permitiendo entender el fenómeno estudiado. Es por ello, que la presente indagación científica en las ciencias sociales, van a permitir el mejoramiento teórico, sino también una mejor comprensión del tema.

El estudio indagativo, siendo de carácter fundamental, y por el hecho de formar partes de las ciencias sociales y buscar, descubrir conocimientos nuevos a partir de la problemática descrita, sobre la etiología que tiene en casos de VioSex en las víctimas y la función de la ReCiv frente a estos sucesos.

En ese contexto, si el monto determinado en una sentencia es suficiente para resarcir los daños producidos hacia la víctima, produciendo aportes a la teoría vigente; asimismo apoya para fundamentar los trabajos aplicativos o tecnológicos, sirviendo de sostén a la investigación referidas a la aplicación y las tecnológicas, que buscan resolver los problemas sociales o mejorar determinadas situaciones que se presentan en el quehacer de la sociedad y que son importantes para el desarrollo de la ciencia.

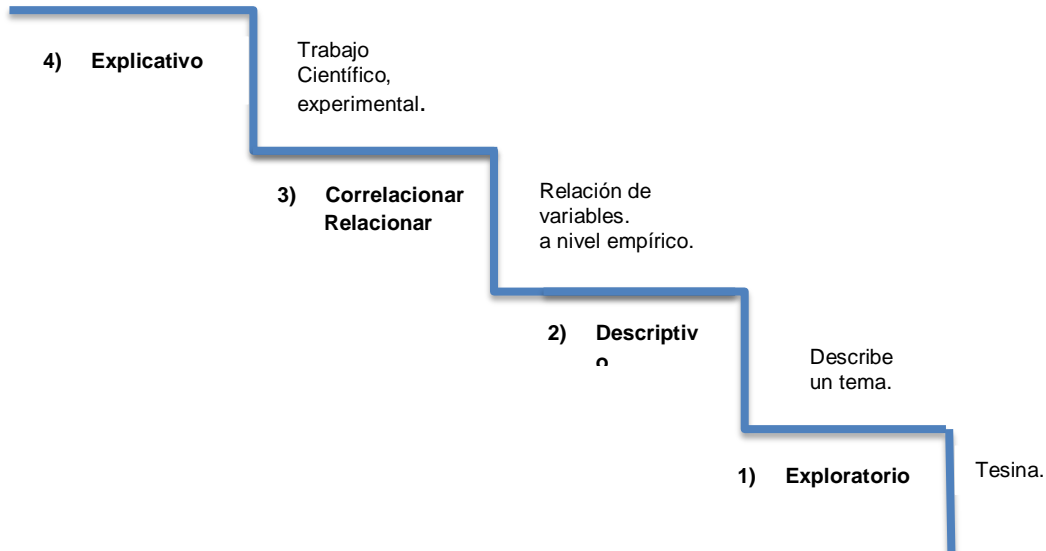
Niveles

Existen diversos niveles de indagaciones científicas, que van de lo cualitativo, nivel exploratorio, hasta lo cuantitativo, niveles descriptivo, correlacional, explicativo, predictivo y aplicativo. Por la naturaleza del presente estudio, la investigación es de

grado explicativo; habiéndose comprobado que las variables se relacionan una con la otra, y al no manipular las variables, es de carácter observacional.

Figura 2

Niveles de investigación



Diseño de investigación

Hernández et al. (2014) afirman que, el diseño es una estrategia que se elabora con el fin de conseguir información, la cual se necesita para que se pueda ejecutar la investigación.

Las indagaciones científicas establecen sus estrategias, por lo que se puede expresar que el diseño como un plan, un cómo se debe desarrollar la investigación, integrándose en el estudio permitiendo la evaluación del objeto estudio, el problema y las hipótesis.

Dentro de los estudios explicativos, se tienen las investigaciones experimentales: experimental, cuasi experimental y no experimental; y los trabajos explicativos donde no existe experimentación o, mejor dicho, no hay intervención ni manipulación de las variables de estudio, en ese caso se estaría realizando un estudio explicativo observacional. Asimismo, es de carácter transversal, por la información se

recoge por el investigador en un solo momento; también es prospectiva debido a que utiliza datos recogidos por los indagadores, y es analítica porque se realiza tratamiento estadístico a las variables estudiadas.

Al observar la realidad, se puede identificar la existencia de un problema dentro del sistema penitenciario, y en el caso de las VioSex, se visualiza que, el monto señalado no resarce todo el perjuicio que se le causa a la víctima, por lo que se necesita una adecuada atención para llegar a su objetivo que es demostrar que las ReCiv imputadas en casos de VioSex no son suficientes para los daños originados a la víctima. Se constituye no tomando en cuenta el tiempo del tratamiento psicológico que debe llevar la víctima para su recuperación, el daño moral que conlleva la familia directa de la víctima en los casos de violación sexual la cual también deben llevar un tratamiento de cómo conlleva el proceso de recuperación de las víctimas

3.2. Población y muestra

Población

Tamayo (2012) indica lo siguiente:

La población es aquel total de un fenómeno de estudio, incluyéndose el total de las unidades de análisis que integraran aquel fenómeno y tiene que cuantificarse para el determinado estudio que se integra a un grupo X de entidad que forman parte, a la cual se le denomina como población. (p.114)

La población está constituida por la población que se encuentran en el sector Lima Sur, dicha población se aplicaron los instrumentos que fueron validados. Ahora bien, como es una población de indagación social se tiene dos tipos de de población una es Objetiva y la otra alcanzable, debido a ellos, la población accesible se va a reducir a casos de violación sexual en los juzgados de Lima sur del año 2020.

Tabla 2*Cantidad de encuestados*

Cantidad de encuestados: 100	Hombres	Mujeres
	50	50

Muestra

La muestra es aquella población de interés, de donde se puede obtener aquellos datos para que se pueda definir y delimitar con mejor precisión la representación de la población en mención (Hernández et al., 2014).

Se puede señalar que, la muestra es un subconjunto o parte de la población, y es representativa cuando se ha determinado y verificado su representatividad. La muestra está conformada por 58 personas. Asimismo, se aplicó el muestreo no probabilístico, por conveniencia y ello implicó que se pueda encuestar a la cantidad de puntos indicados líneas arriba.

3.3. Hipótesis***Hipótesis general***

Las reparaciones civiles imputadas son insuficientes para los daños originados en los casos de violación sexual vistos en el distrito judicial de Lima Sur en el año 2020.

Hipótesis específicas**Hipótesis específica 1.**

Las indemnizaciones por reparaciones civiles imputadas son insuficientes para los daños psicológicos originados en los casos de violación sexual vistos en el distrito judicial de Lima Sur en el año 2020.

Hipótesis específica 2.

Las reparaciones causales de las reparaciones civiles imputadas son

insuficientes para los daños causales originados en los casos de violación sexual vistos en el distrito judicial de Lima Sur en el año 2020.

3.4. Variables – Operacionalización.

Coronel-Carvajal (2022) afirma que, la operacionalización de la variable es la traducción que se le da a ella y a sus indicadores, entonces los conceptos hipotéticos se traducirán a unidades de medición.

Por lo tanto, es el procedimiento mediante el cual se descompone los factores involucrados, en dimensiones, luego en indicadores para poder medir las variables en los diversos procesos empíricos. Esto permitió conseguir los resultados con los que se contrastaron las hipótesis.

Variable 1: Reparación civil

La ReCiv es aquella cantidad de dinero que accederá que la persona dañada pueda restituir la objeto al momento anterior a la infracción o se vea proporcionada, si ello no es posible. En ese aspecto, la ReCiv debe establecer en un valor que trascienda igualdad a la dimensión de los daños y perjuicios producidos por la misión de los hechos y a su vez debe poseer presente los contextos económicos del inculpado y el bien judicial tutelado

Variable 2: Violación sexual

La VioSex es un crimen que reside en el hecho de someter y tener, sin el asentimiento, relaciones sexuales con otra persona. Es una acción de acometida en la agresión de género, que la realizan frecuentemente personas que tienen un vínculo muy próximo con las víctimas, comúnmente realizado de forma individual o por un conjunto, o en situación de un grupo.

Tabla 3

Operacionalización variable reparación civil

	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA
REPARACIÓN CIVIL	Indemnización	Resarcimiento Económico	¿Considera usted que el monto dictado de la ReCiv en casos de VioSex resarce todo el daño causado a la víctima?	SI/NO
		Resarcimiento tratamiento psicológico a la familia	¿Cree usted que el tratamiento psicológico a la familia deber ser también considera al momento de cuantificar la ReCiv?	
	Reparación causados	Procedimiento	¿Considera usted que la aplicación de la reparación civil posibilita una adecuada terapia en los daños causados a la víctima?	
		Terapia	¿Considera usted que la víctima debe seguir un tratamiento en conjunto con su familia?	

Tabla 4

Operacionalización de la variable violación sexual

	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA
VIOLACIÓN SEXUAL	Daños psicológicos	Problemas de socialización	¿Cree usted que los daños psicológicos en las victimas pueden ser permanentes?	SI/NO
		Afectación psicológica en la familia	¿Cree usted que en los casos de VioSex también afecta emocionalmente a la familia de la víctima?	
	Daños causados	Incapacidad permanente parcial	¿Considera usted que los daños físicos en las víctimas de VioSex son permanentes?	
		Daños leves o graves	¿ Considera usted que los daños físicos en los delitos de VioSex es un agravio permanente ?	

3.5. Método y técnica de investigación

Método

Los estudios de carácter cuantitativo tienen métodos diversos debido al tratamiento que se les da a las variables a nivel de investigación en el cual se ha ubicado el estudio. El método empleado en el presente trabajo es el deductivo debido a que parte de una teoría para explicar el fenómeno estudiado. Asimismo, esta teoría puede explicar parcial o totalmente los sucesos que se han estudiado.

También, se ha empleado el método hipotético – deductivo, ya que se observa el fenómeno, donde se toman en consideración la ReCiv y VioSex; luego se realiza la formulación de hipótesis que explica el fenómeno. Luego, se realiza la contrastación de las hipótesis; asimismo, se estudió de forma nacional e extra nacional para que se pueda establecer de forma deductiva, como localmente se viene indagando en las víctimas de VioSex, respecto al conocimiento psicológico que se refiere al tiempo aproximado de la rehabilitación de la víctima, teniendo en cuenta que el tratamiento incluye a los familiares de la persona agredida, los cuales han sido afectados psicológicamente; a ello se debe tomar en consideración la denominada ReCiv, que en la mayoría de los casos, por no indicar todos, no se toma en consideración o dicha reparación es ínfima respecto al daño que se le acarreó a la persona perjudicada.

Técnica

La técnica que se aplicó en el estudio es el de la encuesta, debido a que el estudio es explicativo observacional, sustentado en aspectos teóricos, plasmado en los instrumentos denominados cuestionarios, los cuales se aplicaron a la muestra de estudio a quienes se les entregaron los instrumentos, construido sobre la base de los factores estudiados.

Técnica. “Por las características del estudio, para la recolección de datos con

respecto a las variables, utilizaremos la técnica de la encuesta, que consiste en la formulación de preguntas con respuestas cerradas dirigidas a las muestras escogidas” (Hernández et al., 2014, p. 421).

Instrumento.

Esta herramienta se empleó para que los indagadores recolecten la información de la muestra que se seleccionó; con ello se pueden responder las preguntas formuladas sobre la realidad descrita en la indagación (Gómez, 2006) afirma que, sustancialmente se deben tener en consideración los dos tipos de interrogantes respecto a una o dos variables.

En el presente estudio se tomaron como instrumento al cuestionario que fue certificado por especialistas; este instrumento se validó operacionalizando las variables, las cuales son la ReCiv y VioSex, lo cual este cuestionario se aplicó al grupo de la población elegida.

El instrumento es el cuestionario, “entendido como la herramienta por la cual en su contenido vislumbra una secuencia de interrogantes que será desglosada de las variables que serán dimensionadas, obteniendo su fluctuación, con referencia al planteamiento del problema y la hipótesis” (Hernández et, al 2014, p. 217).

3.6. Procesamiento de los datos

Una vez que se estableció la validez y confiabilidad de los instrumentos, aplicando la validación de contenido y el coeficiente alfa de Cronbach, se inició la recolección de los datos, luego de ello, se ordenaron, codificación y clasificaron en función de la estadística descriptiva y la inferencial. Como los valores obtenidos se clasificaron en función de las dimensiones de las respectivas variables, se obtuvieron las frecuencias y sus correspondientes proporciones. Como son variables categóricas no es necesario verificar su normalidad, por lo que se aplicó la prueba de

independencia condicional.

Prueba de hipótesis

Esto es para determinar si los supuestos hechos en la encuesta son consistentes y lógicos con los datos que se obtuvieron de la muestra. Si la hipótesis “es consistente con los datos, la hipótesis se considera aceptable; si es inconsistente, la hipótesis se rechaza, pero los datos no se rechazan” (Hernández et al., 2014, p.306). En ese contexto, la significancia que se obtiene es menor a 0,05, entonces se va a admitir la suposición de los investigadores.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

Para la prueba de confiabilidad, como las variables son categóricas nominales dicotómicas, se empleó el KR-20, ya que las preguntas tienen el mismo peso. La prueba piloto se aplicó a 20 personas con las mismas singularidades de la población de estudio, en la siguiente tabla.

Tabla 5

Resumen casos prueba piloto

	N	%
Válido	20	100,0
Excluido ^a	0	,0
Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Para la confiabilidad de la primera variable reparación civil, se obtuvo el siguiente resultado.

Tabla 6

Fiabilidad de la variable reparación civil

KR-20	N de elementos
,722	4

La confiabilidad de la segunda variable delito de violación sexual, se obtuvo el siguiente resultado.

Tabla 7

Fiabilidad de la variable violencia sexual

KR-20	N de elementos
,918	4

Los resultados que se han obtenido indican que ambos instrumentos son confiables.

4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

Datos demográficos

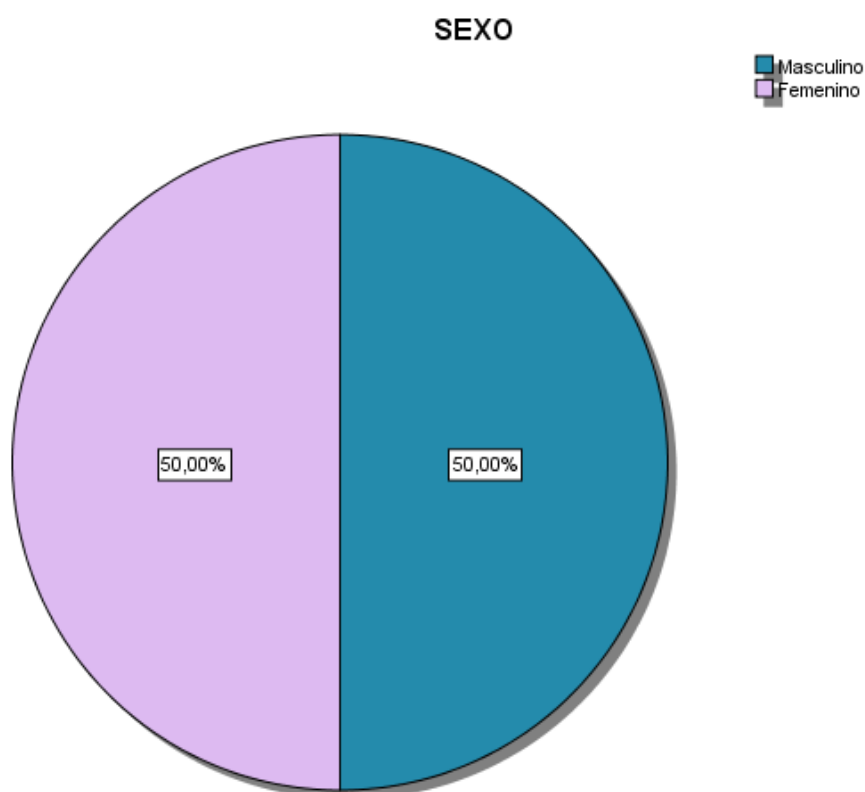
Tabla 8

Sexo de los encuestados

	N	%
Masculino	50	50,0
Femenino	50	50,0
Total	100	100,0

Figura 3

Proporciones de la tabla 8



Interpretación: del 100,0 % de los participantes, 50.0 % son del sexo masculino y 50,0 %son del sexo femenino.

Variable de reparación civil

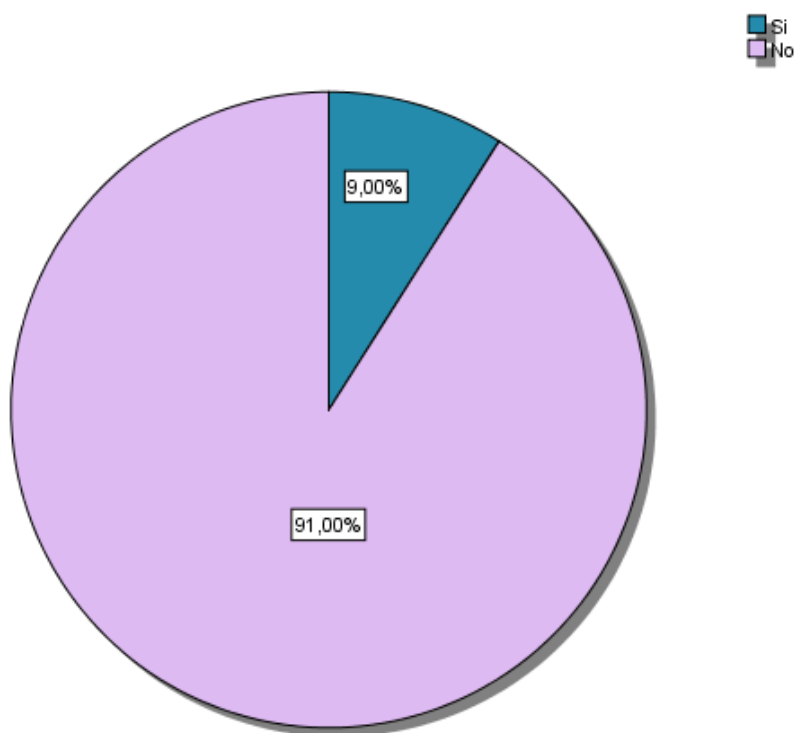
Tabla 9

Monto dado por ReCiv en caso de VioSex resarce todo el daño causado a la víctima

	N	%
Si	9	9,0
No	91	91,0
Total	100	100,0

Figura 4

Proporciones de la tabla 9



Interpretación: De la tabla 9 y la figura 3, se puede visualizar que 91 % del total señalaron que el monto dictado de la reparación civil en casos de violación sexual no resarce todo el daño causado a la víctima; mientras que 9 %, señalaron que el monto dictado de la ReCiv en casos de VioSex si resarce todo el perjuicio causado a la víctima.

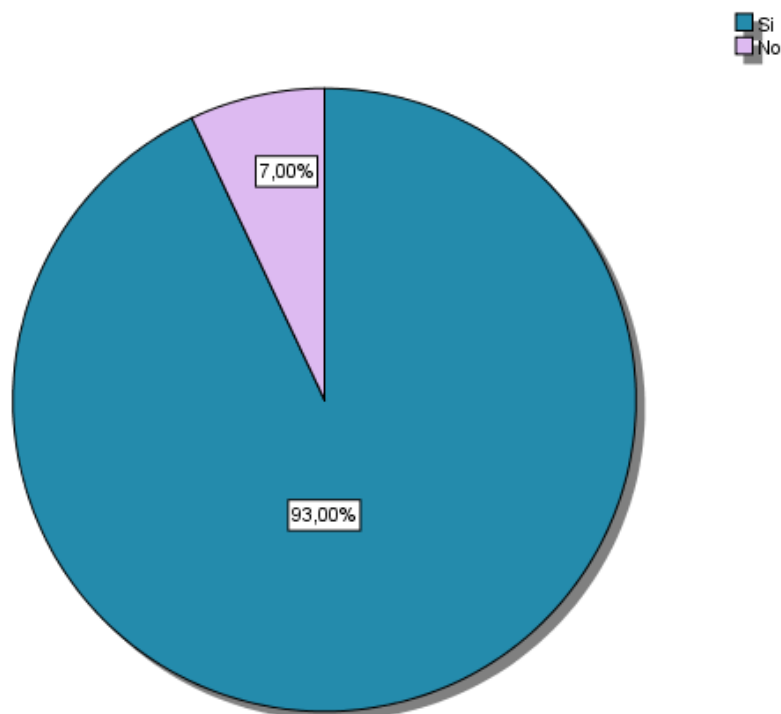
Tabla 10

El tratamiento psicológico a la familia se debe considerar al cuantificar la ReCiv

	N	%
Si	93	93,0
No	7	7,0
Total	100	100,0

Figura 5

Proporciones de la tabla 10



Interpretación: De la tabla 10 y la figura 4, se puede visualizar que 7,0 % de los participantes señalaron que el tratamiento psicológico a la familia no deber ser considera al momento de cuantificar la ReCiv; mientras que, el 93 % señalaron que si debe ser considerado al momento de cuantificar la ReCiv.

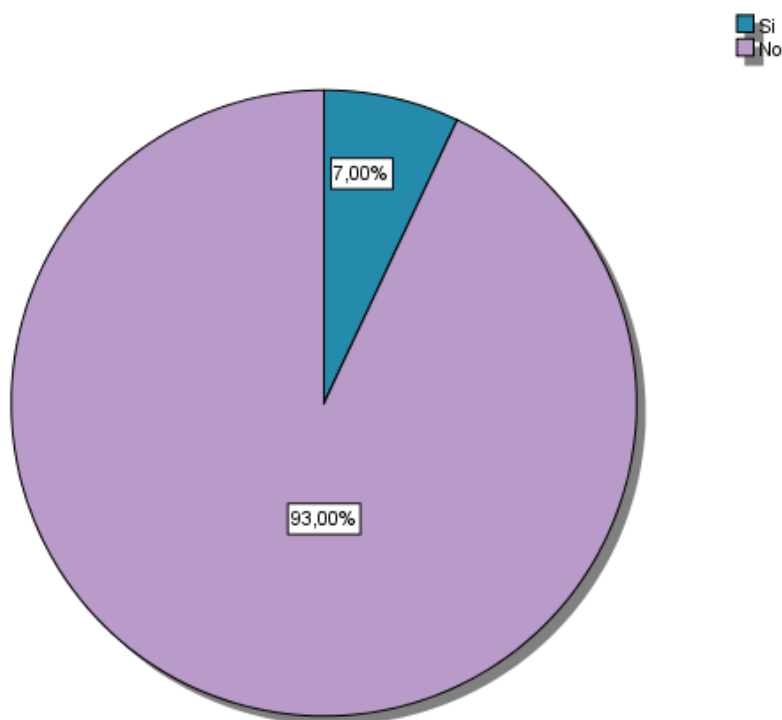
Tabla 11

La aplicación de la ReCiv posibilita una adecuada terapia en los daños causados a la víctima

	N	%
Si	7	7,0
No	93	93,0
Total	100	100,0

Figura 6

Proporciones de la tabla 11



Interpretación: De la tabla 11 y la figura 5, se puede observar que, el 87,0 % señalaron que la aplicación de la ReCiv no posibilita una adecuada terapia en los daños causados a la víctima; mientras que el 7,0 %, señalaron que la aplicación de la reparación civil si posibilita una adecuada terapia en los daños causados a la víctima.

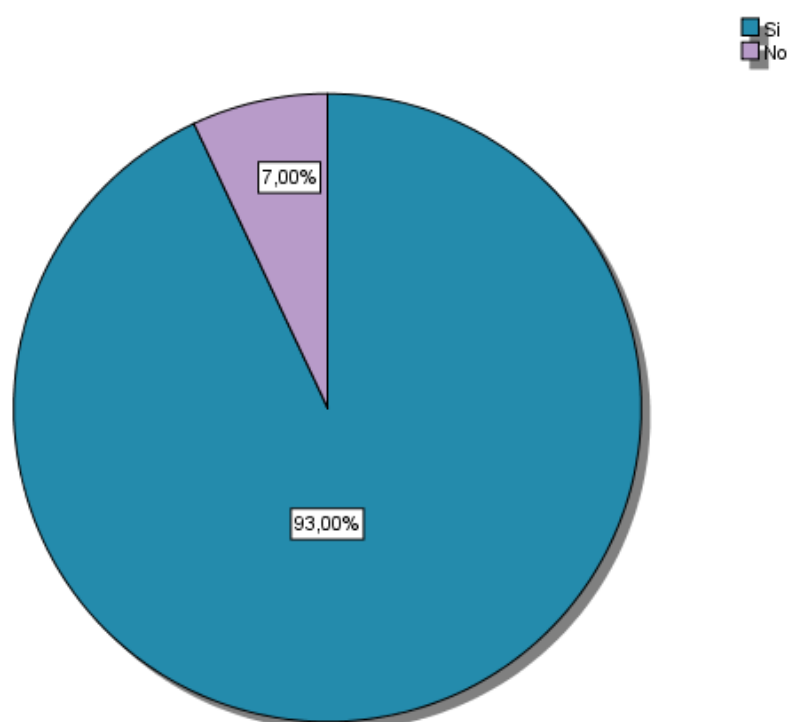
Tabla 12

La víctima debe seguir un tratamiento en conjunto con su familia

	N	%
Si	93	93,0
No	7	7,0
Total	100	100,0

Figura 7

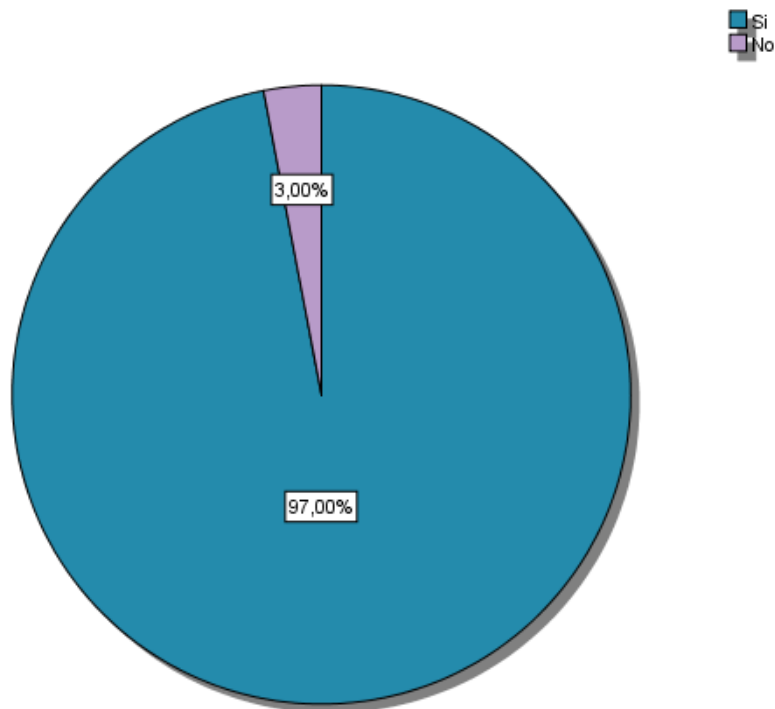
Proporciones de la tabla 12



Interpretación: De la tabla 12 y la figura 6, se puede visualizar que 7,0 % personas señalaron que la víctima no debe llevar una terapia psicológica en conjunto con su familia directa; mientras que, el 93.0 % señalaron que la víctima si debe llevar una terapia psicológica en conjunto con su familia directa.

Variable de violación sexual**Tabla 13***Los daños psicológicos en las víctimas pueden ser permanentes*

	N	%
Si	97	97,0
No	3	3,0
Total	100	100,0

Figura 8*Proporciones de la tabla 13*

Interpretación: De la tabla 13 y figura 7, se puede observar que el 97,0 %, consideran que los daños en las víctimas si son permanente; mientras que, 3,0 % no consideran que los daños psicológicos sean permanentes en las víctimas.

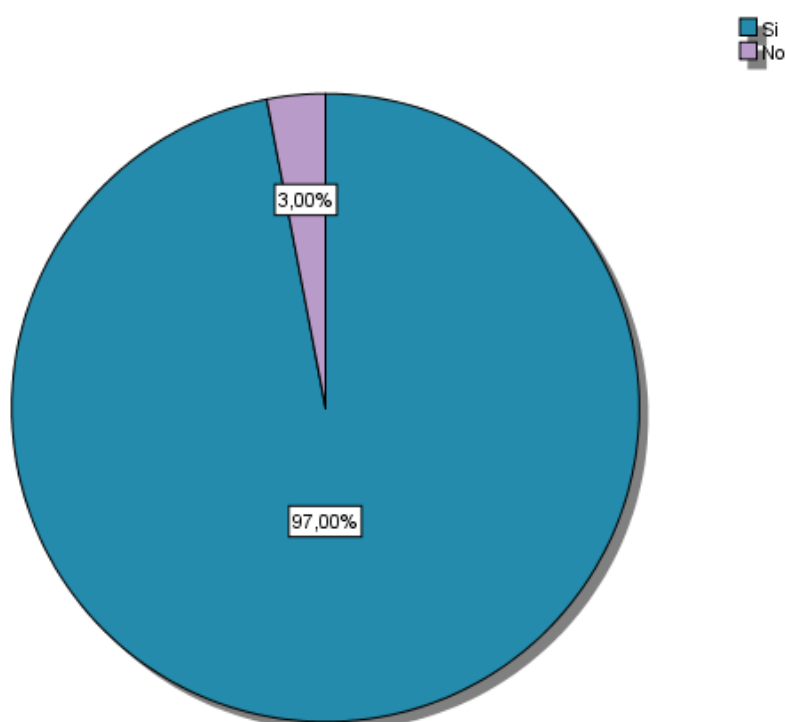
Tabla 14

Los casos de VioSex también afectan emocionalmente a la familia de la víctima

	N	%
Si	97	97,0
No	3	3,0
Total	100	100,0

Figura 9

Proporciones de la tabla 14



Interpretación: De la tabla 14 y la figura 8, se puede observar que 97,0 % consideran que en casos de VioSex si afectan emocionalmente a la familia de la víctima; mientras que, 3,0 % consideran que en casos de violación no afecta emocionalmente a la familia de la víctima.

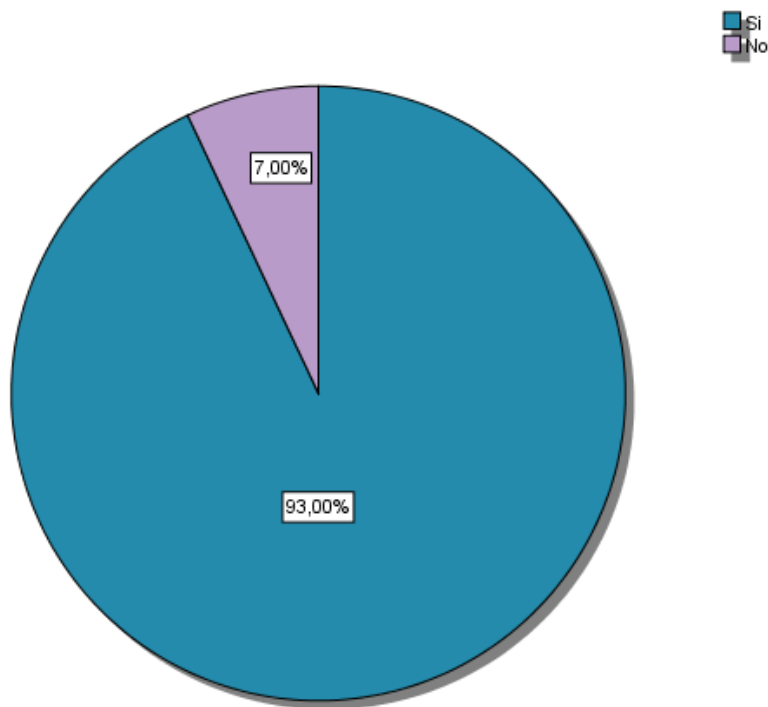
Tabla 15

Los daños físicos en las víctimas de violación sexual son permanentes

	N	%
Si	93	93,0
No	7	7,0
Total	100	100,0

Figura 10

Proporciones de la tabla 15



Interpretación: De la tabla 15 y la figura 9, que el 93,0 % consideran que en los daños físicos en las víctimas si son permanentes; mientras que, el 7,0 % consideran que en el daño físicos en las víctimas no son permanentes.

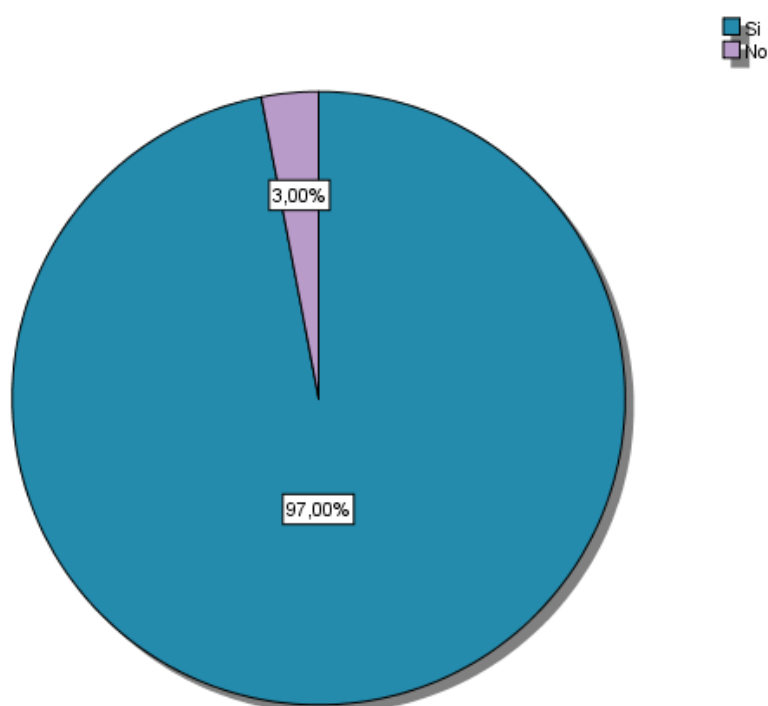
Tabla 16

Los daños físicos en delitos de violación sexual son un agravio permanente

	N	%
Si	97	97,0
No	3	3,0
Total	100	100,0

Figura 11

Proporciones de la tabla 16



Interpretación: De la tabla 16 y la figura 10, se estableció que el 97,0 % consideran que los daños físicos en casos de violación sexual si pueden causar daños graves; mientras que, 3,0 % consideran que los daños físicos en las víctimas no pueden causar daños graves.

4.3. Contrastación de las hipótesis

Procesamiento de datos

Las figuras y tablas que se muestran en el trabajo fueron procesados a través de SPSS versión 24 los mismos que son presentados en formato Word.

Análisis de datos

En los anteriores datos analizados en la investigación fueron obtenidos a través de la técnica de la encuesta, utilizando como instrumento el cuestionario, que fueron aplicados a los abogados, psicólogos y víctimas. El total de la población son 100 personas en general.

A dichas respuestas obtenidas según planteados en el cuestionario se les estableció un valor numérico para ordenarlos con el fin de resolver de una manera más eficaz, el cual permitió determinar lo planteado al objetivo general las reparaciones civiles imputadas en casos de violación sexual no son suficientes para los daños originados

Según lo detallado, se comprueba que los datos ratifican las hipótesis planteadas y que los resultados se corroboran a través de los cuadros y la información recopilada en el análisis documental. Asimismo, los resultados de este análisis se tienen que las hipótesis han sido validadas, con los datos de los instrumentos utilizados.

El nivel de confianza y el nivel de significancia son del 95 % y el 5 % respectivamente, para todas las hipótesis, general y específicas. Las pruebas que se emplearon son: para la correlación y la fuerza de la misma, X^2 y el índice Kappa de Cohen; y para la influencia la prueba de independencia condicional o prueba de Mantel-Haenszel.

Hipótesis general

H₀: Las reparaciones civiles imputadas no son insuficientes para los daños originados en los casos de violación sexual vistos en el distrito judicial de Lima Sur en el año 2020.

Para la hipótesis general, se tiene un X² de ,000 y un índice Kappa de Cohen de 0,593 por lo que tiene una correlación media y se aplicó la prueba de influencia para variables categóricas nominales dicotómicas.

Tabla 17

Prueba para la hipótesis general

	X ²	df	p-valor (bilateral)
Mantel-Haenszel	27,809	1	,000

Nota. Para variables categóricas nominales dicotómicas se va a emplear el estadístico Mantel-Haenszel.

El resultado obtenido fue de ,000 que es menor a ,05 por lo que se admite la hipótesis del investigador:

H₁: Las reparaciones civiles imputadas son insuficientes para los daños originados en los casos de violación sexual vistos en el distrito judicial de Lima Sur en el año 2020.

Hipótesis específicas

Hipótesis específica 1.

H₀: Las indemnizaciones por reparaciones civiles imputadas no son insuficientes para los daños psicológicos originados en los casos de violación sexual vistos en el distrito judicial de Lima Sur en el año 2020.

Para la hipótesis específica 1, se tiene un X² de ,000 y un índice Kappa de Cohen de 0,302 por lo que tiene una correlación media y se aplicó la prueba de

influencia para variables categóricas nominales dicotómicas.

Tabla 18

Prueba para la hipótesis específica 1

	X^2	df	p-valor (bilateral)
Mantel-Haenszel	6,284	1	,012

Nota. Para variables categóricas nominales dicotómicas se va a emplear el estadístico Mantel-Haenszel.

El resultado obtenido fue de ,0012 que es menor a ,05 por lo que se admite la hipótesis del investigador:

H₁: Las indemnizaciones por reparaciones civiles imputadas son insuficientes para los daños psicológicos originados en los casos de violación sexual vistos en el distrito judicial de Lima Sur en el año 2020

Hipótesis específica 2.

H₀: Las reparaciones causales de las reparaciones civiles imputadas no son insuficientes para los daños causales originados en los casos de violación sexual vistos en el distrito judicial de Lima Sur en el año 2020.

Para la hipótesis específica 2, se tiene un X^2 de ,000 y un índice Kappa de Cohen de 0,693 por lo que tiene una correlación media y se aplicó la prueba de influencia para variables categóricas nominales dicotómicas.

Tabla 19

Prueba para la hipótesis específica 2

	X^2	df	p-valor (bilateral)
Mantel-Haenszel	37,563	1	,000

Nota. Para variables categóricas nominales dicotómicas se va a emplear el estadístico Mantel-Haenszel.

El resultado obtenido fue de ,0000 que es menor a ,05 por lo que se admite la

hipótesis del investigador.

H₁: Las reparaciones causales de las reparaciones civiles imputadas son insuficientes para los daños causales originados en los casos de violación sexual vistos en el distrito judicial de Lima Sur en el año 2020

CAPÍTULO V

DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y

RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

El estudio tuvo como objetivo general, evidenciar que las reparaciones civiles imputadas en casos de violación sexual no son suficientes para los daños originados en Lima Sur en el año 2020, señalando que

Al terminar el análisis descriptivo del estudio, tomando en cuenta las preguntas empleadas y haber aplicado la estadística inferencial se puede señalar las siguientes discusiones,

Se acepta la hipótesis general propuesta, debido a que el valor de probabilidad encontrado fue de 0,000. Además, porque si bien es cierto no existe una protección en menores de edad, por lo que este delito diariamente se va incrementando, sin que se pueda castigar a los victimarios que perpetran este crimen y no se pueden ver por las supuestas premuras del caso, por ello se dice que hay polémica referente la afectación familiar de la víctima, por lo que en muchas veces se rehúsa a poder recordar hechos ya sucedidos.

Las terapias que se suelen emplear con mayor frecuencia en estos casos, para que se trate el aspecto psicológico por el abuso sexual son las siguientes: a) realizar terapias psicodinámicas y psicoanalíticas, tanto individuales como grupales; b) empleo de técnicas como la desensibilización sistemática, inundaciones, reestructuración cognitiva, que forman parte de las terapias cognitivo conductuales; c) uso predominante de los ansiolíticos y antidepresivos; y, d) la programación neurolingüística, los grupos focales, las terapias de escritura y las terapias con enfoques de género, que forman parte de las terapias alternativas.

5.2. Conclusiones

Primera: Se confirma que el monto de la reparación civil determinados y dictados por los juzgados de Lima Sur, no logra resarcir todo el daño debido que no logra solventar todos los gastos para el tratamiento a la víctima, acarreando a traer consecuencias a largo plazo ya sus generaciones.

Segunda: Existe una afectación tanto a la víctima como también a la familia de esta, por ese motivo se debe considerar que al momento de la cuantificación de la reparación civil se debe tomar en cuenta los daños causados a la familia. Asimismo, existen factores que se debe considerar en la legislación al momento de la determinación de la reparación civil. Esto conlleva a que se reforme el artículo 173 de inciso 2 del código penal (Poder Ejecutivo del Perú, 1991) trae consigo una mejor detención de esta forma los agresores sexuales así no vuelvan salir pronto y no puedan cometer este delito, si bien es cierto en la sociedad está cansada de tanta impunidad a la hora de condenar la justicia, ya que el estado no cumple con su función ya que debería brindar apoyo de protección a estos menores en vez de hacer caso indolente a este delito.

Tercera: La asistencia para la recuperación en el enfoque psicológico grupal (personas cercanas a la familia de la víctima), otras terapias grupales y a la víctima no resarce todo el proceso de recuperación la indemnización dictada por los jueces en lima sur. Así también, la asistencia para la recuperación en el enfoque cognitivo conductual y terapia farmacológica a la víctima no resarce todo el proceso de recuperación la indemnización dictada por los jueces en Lima Sur.

5.3. Recomendaciones

Primera: se recomienda que el tratamiento conductual en la víctima este debe ser de manera constante para que la víctima mejore en su conducta y así no le acarree consecuencias negativas.

Segunda: se recomienda aumentar el personal profesional y capacitado para las áreas de psicología, legal y sociología, de acuerdo a la población que se encuentre en el daño de VioSex, con el objetivo de brindar soporte y continuidad en su recuperación tanto de la víctima y de las personas más cercanas, complementándose con el tratamiento psicológico, ya sea de forma individual y grupal, este debe ser de manera constante, para que así la persona pueda obtener mayores alcances sobre los principales temas de la reincorporación a la sociedad. Asimismo, se establezca una infraestructura de acuerdo a las áreas utilizadas para el tratamiento y por último que se fomente el ejercicio de las actividades al ser sociable con las personas y no tener el temor de salir a las calles.

Tercera: se recomiendan que los jueces y fiscales se asesoren sobre el proceso de recuperación de las víctimas, cuáles son las consecuencias a corto y a largo plazo con cada tratamiento que será brindado las víctimas. También, se recomienda que se proponga un proyecto de ley en donde se establezca un artículo indicando sobre la cadena perpetua para los delitos de violación sexual, de esta forma la sociedad cambie y así haya un mejoramiento, esta forma eduquen a un niño con valores y tengan conocimiento de charlas informativas sobre la violación que se da en la sociedad hoy en día. Y, del mismo modo, se da la sugerencia de que el estado se asocie con clínicas y especialista particulares para evaluaciones de cómo va la recuperación de las víctimas de VioSex así como las personas más cercanas a ellas.

REFERENCIAS

- Ackoff, R. (1953). *The design of social research*. University of Chicago.
- Arcila, A., Castano, M., Osorio, D. & Quiroz, G. (2013). Caracterización sociodemográfica, del desarrollo psicosexual y del delito en hombres condenados por delitos sexuales reclusos en el centro penitenciario de Manizales. *Rev. colob-psiquiatr*, 42(1), 51-62.
<https://pesquisa.bvsalud.org/portal/resource/pt/lil-678078>
- Ávila, R. (2001). *Metodología de la investigación : cómo elaborar la tesis y/o investigación : ejemplos de diseños de tesis y/o investigación*. Estudios y Ediciones R.A.
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la investigación* Prentice Hall.
<https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Bunge, M. (2013). *La ciencia. Su método y su filosofía*. Laetoli.
- Cáceres, J. E. (2019). *Violación Sexual de Menores de edad* [Tesis de pregrado, Universidad Tecnológica del Perú]. Repositorio Institucional UTP
https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/1748/Jazmin%20Caceres_Trabajo%20de%20Investigacion_Bachiller_2019.pdf?sequence=1
- Calle, A. (2016). *Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia sobre delito de Violación Sexual de menor de edad, en el Expediente N° 0124-2015-19-2005-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Piura – Piura,2016* [Tesis de pregrado, Universidad Católica Los Ángeles Chimbote]. Repositorio Institucional ULADECH.
https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/736/VIOLACION_SEXUAL_CALLE_PENA_ALFREDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cansaya, S. (2016). *Reparación Civil para las Víctimas del Delito de Violación Sexual*

y Sus Efectos en Procesos Penales del Cercado de la Ciudad de Arequipa, en los Años 2012 -2013 [Tesis de maestría, Universidad Católica de Santa María].

Repositorio

Institucional

UCSM.

<https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3438446>

Casafranca, Y. (2018). *Causas que relacionan la Violación Sexual en Menores de edad con sentencia Penales en Juzgado Penal de Puente Piedra, 2015* [Tesis de maestría, Universidad Privada Norbert Wiener]. Repositorio Institucional UNW. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3149182>

Castro, G. (2018). *Causas del incumplimiento de ejecución de reparación civil en los procesos penales de la provincia de Abancay* [Tesis doctoral, Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio Institucional UNA. http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/8050/Gustavo_Castro_Lopez.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Colegio Alterno de Piura. (2015, 19 de noviembre). Expediente N° 124-2015-19-2005-JR-PE-01. *Actos contra el pudor.*

https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/736/VIOLACION_SEXUAL_CALLE_PENA_ALFREDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Coronel-Carvajal, C. (2022). Las variables y su operacionalización. *Revista Archivo Médico de Camagüey*, 27. doi:<https://orcid.org/0000-0003-4318-8640>

Cuascota, J. E. (2017). *La reparación integral de indemnización a las víctimas según lo señala la Constitución de la República del Ecuador del 2008 y el Código Orgánico Integral Penal* [Tesis de pregrado, Universidad Central Del Ecuador]. Repositorio

Institucional

UCE.

<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/12527>

Gómez, E. & Juárez, E. (2014). Criminología Sexual. *Revista IUS*, 8(34), 141-165.

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472014000200009

Gómez, M. (2006). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Edit. Brujas.

Guato, D. V. (2014). *La Reparación Integral a las víctimas de Delitos Penales al aplicar la suspensión condicional del Procedimiento y la Inseguridad Jurídica* [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio Institucional UTA. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/8571/1/FJCS-DE-753.pdf>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill.

Iman, R. (2015). *Criterios para una correcta interpretación de la Reparación Civil en Sentencia absolutoria en el nuevo Código Procesal Penal* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Piura]. Repositorio Institucional UNP. <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/617/DER-YAI-HID-15.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Junco, M. G. (2016). *El Mecanismo de Reparación Integral y su Aplicación en la Legislación Ecuatoriana* [Tesis de maestría, Universidad Católica De Santiago De Guayaquil]. Repositorio Institucional UCSG. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/7194/1/T-UCSG-POS-MDP-75.pdf>

Kant, I. (2005). *La metafísica de las costumbres*. Editorial Tecnos.

Kerlinger, F. & Lee, H. (2002). *La investigación del comportamiento*. McGraw_Hill.

Kuhn, T. (2011). *La estructura de las revoluciones científicas*. Fondo de Cultura Económica.

Lucumí, E. V. (2012). *Mujeres víctimas de violencia sexual en el contexto de*

Buenaventura: una Mirada a las Formas de Subjetivación [Tesis de maestría, Universidad de Manizales y el CINDE]. Repositorio Institucional UdeM. <https://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/alianza-cinde-umz/20140805070330/LucumiMorenoEvaMaria2012.pdf>

Méndez, A. (2018). *Intervenciones psicológicas en Mujeres Adultas Agredidas Sexualmente: Revisión Sistemática de la Literatura* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Estado de México]. Repositorio Institucional UAEM. http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/95146/Tesis_Alelhi.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Mertens, D. M. (2010). *Research and evaluation in education and psychology: integrating diversity with quantitative, qualitative, and mixed methods* (3ª ed.). Sage Publications.

Pacheco, M. (2018). *Necesidad de justificar la resolución que fija la reparación civil en los procesos penales en el distrito judicial de Huaura-año 2017* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio Institucional UNJFSC. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/2834/MARY%20CARMEN%20PACHECO%20SAMANIEGO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Peña, F. (2006). *Exégesis del Nuevo Código Procesal Penal*. Rodhas.

Poder Ejecutivo del Perú. (1991, 3 de abril). *Decreto Legislativo N° 635*. Código Penal Peruano. <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

Poder Ejecutivo Italiano. (1930, 19 de octubre). *Real Decreto N° 1398*. Código Penal Italiano. Gazzetta Ufficiale. <https://www.wipo.int/wipolex/es/text/479247>

Portillo, I. E. (2010). *Análisis Jurídico de las causas de impunidad de los Delitos de Violación Sexual* [Tesis de pregrado, Universidad de San Carlos de

Guatemala]. Repositorio Institucional USCG.

http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_8434.pdf

Prado, J. R. (2019). *Criterios para fijar la Reparación Civil Aplicados al Delito de uso no autorizado de marca en el Principio de Oportunidad* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Tumbes]. Repositorio Institucional UNT. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/426/TESIS%20-%20PRADO%20URDIALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Quispe, A. (2018). *La reparación civil con sentencia condenatoria en el delito de violación sexual de menor, en el distrito judicial de Tambopata, 2016-2017* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios]. Repositorio Institucional UNAMD. <https://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14070/366/004-1-8-009.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rein, M. (2005). *Copigmentation reactions and color stability of berry anthocyanins*. University of Helsinki.

Riquert, M. A. (2001). Algo más sobre la teoría de la pena a propósito de la reforma constitucional. *Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal*, 7(11), 415-455. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3372883>

Ronquillo, S. M. (2019). *Abuso sexual a través de redes sociales a niños y niñas menores de 18 años de edad en el Distrito Metropolitano de Quito* [Tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador]. Repositorio Institucional UCE. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/17527>

Roxin, C. (2007). Ingerencia e imputación objetiva . *Revista Penal*(19), 152-161.

Salas, H. (2011). Investigación cuantitativa (monismo metodológico) y cualitativa (dualismo metodológico): el status epistémico de los resultados de la

investigación en las disciplinas sociales. *Cinta de Moebio: Revista de Epistemología de Ciencias Sociales*, 40, 1-21. <https://doi.org/10.4067/S0717-554X2011000100001>

Silva, S. E. (2015). *La Reparación Integral al año en las Víctimas En Los Órganos Penales Frente Los Derechos De Tutela Efectiva, Seguridad Jurídica Y Derecho A La Víctima* [Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma De Los Andes]. Repositorio Institucional URALA. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/3588/1/TUAAB021-2016.pdf>

Tamayo, M. (2012). *El proceso de la investigación científica*. Limusa.

Torrado, A. F. (2002). *Principales Problemas De La Acción Civil Dentro Del Proceso Penal* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Javeriana]. Repositorio Institucional PUJ. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/55446/Tesis-46.pdf?sequence=1>

Tuesta , M. D. (2017). *La Relación Interpersonal en el Delito de Violación Sexual en agravio de menores de edad en el Distrito de Violación Sexual* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional UAP. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/408/TUESTA%20RODRIGUEZ%20MARIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Valenzuela, V. (2010). *Ofensor Sexual Infantil: Discurso defensivos y aspectos socioculturales* [Tesis de maestría, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional UdeCH. https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/105821/cs-valenzuela_v.pdf?sequence=3&isAllowed=y

- Ventura, N. H. (2015). *Inaplicación del Artículo 93° Del Código Penal en el Distrito Judicial De Amazonas Durante El Periodo Julio Del 2011 A Julio Del 2012*. Tesis de maestría, Universidad Católica Los Ángeles Chimbote. http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/11094/REPARACION_CIVIL_VENTURA_RICCE_NELO_HOMERO.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Vidal, M. (2007). *La Reparación Civil ex delito en los delitos de peligro abstracto*. Ágora.
- Villavicencio, F. (2007). *Derecho Penal Parte General*. Editorial jurídica Grijley.
- Witker, J. (2015). Las ciencias sociales y el derecho. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 1(142), 339-358. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2015.142.4923>
- Zavala, M. (2006). Daño síquico y rubros indemnizables . *Revista de Responsabilidad Civil y Seguros*, (4).

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	MARCO TEÓRICO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>Problema general ¿Cómo se evidencia que, las reparaciones civiles imputadas son insuficientes en casos de violación sexual para los daños originados en el distrito judicial de Lima Sur en el año 2020?</p> <p>Problemas específicos ¿Cómo se evidencia que, las indemnizaciones por reparaciones civiles imputadas son insuficientes en casos de daños psicológicos de violación sexual para los daños originados en el distrito judicial de Lima Sur en el año 2020?</p> <p>¿Cómo se evidencia que, las reparaciones causales de las reparaciones civiles imputadas son insuficientes de daños causales en casos de violación sexual para los daños originados en el distrito judicial de Lima Sur en el año 2020?</p>	<p>Objetivo general Evidenciar que las reparaciones civiles imputadas son insuficientes en casos de violación sexual para los daños originados en el distrito judicial de Lima Sur en el año 2020.</p> <p>Objetivos específicos Evidenciar que las indemnizaciones por reparaciones civiles imputadas son insuficientes en casos de daños psicológicos de violación sexual para los daños originados en el distrito judicial de Lima Sur en el año 2020.</p> <p>Evidenciar que las reparaciones causales de las reparaciones civiles imputadas son insuficientes de daños causales en casos de violación sexual para los daños originados en el distrito judicial de Lima Sur en el año 2020.</p>	<p>Antecedentes nacionales Prado (2019) en la presente tesis titulada <i>“Criterios para fijar la Reparación Civil Aplicados al Delito de uso no autorizado de marca en el Principio de Oportunidad”</i>; Universidad Nacional de Tumbes.</p> <p>Antecedentes internacionales Cuascota (2017), en la presente titulada <i>“La reparación integral de indemnización a las víctimas según lo señala la Constitución de la República del Ecuador del 2008 y el Código Orgánico Integral Penal”</i>, Universidad Central Del Ecuador.</p>	<p>Hipótesis general H1: Las reparaciones civiles imputadas son insuficientes para los daños originados en los casos de violación sexual vistos en el distrito judicial de Lima Sur en el año 2020.</p> <p>Hipótesis específicas 1 H1 = Las indemnizaciones por reparaciones civiles imputadas son insuficientes para los daños psicológicos originados en los casos de violación sexual vistos en el distrito judicial de Lima Sur en el año 2020.</p> <p>Hipótesis específicas H1 = Las reparaciones causales por reparaciones civiles imputadas son insuficientes para los daños causales originados en los casos de violación sexual vistos en el distrito judicial de Lima Sur en el año 2020.</p>	<p>Variable 1 REPARACION CIVIL: Dimensiones: - Indemnización - Reparación causal</p> <p>Variable 2 VIOLACIÓN SEXUAL - Daño psicológico - Daños causales</p>	<p>Enfoque Cuantitativa</p> <p>Tipo de investigación Básica Pura</p> <p>Diseño de investigación Explicativo</p> <p>Método Inducción</p>

Anexo 2. Cuestionario

Encuesta

SISTEMA JURÍDICO PENAL Y CONTROVERSIAS DE LA REPARACIÓN CIVIL EN DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL POR LOS JUZGADOS PENALES EN LIMA SUR 2020

I. Datos:			
Sexo			
a) FEMENINO		b) MASCULINO	
Cargo			
a) PSICOLOGO	b) VICTIMA DE VIOLACION	c) ABOGADO	
II. Instrucciones:			
➤ La encuesta es anónima.			
➤ Leer con atención las preguntas y marcar solo una respuesta.			
➤ Marque con aspa (X) en uno de los recuadros correspondiente a la escala siguiente:			
N°	VARIABLE N° REPARACION CIVIL	ALTERNATIVAS	
		SI	NO
01	¿Considera usted que el monto dictado de la reparación civil en casos de violación sexual resarce todo el daño causado a la víctima?		
02	¿Cree usted que el tratamiento psicológico a la familia deber ser también considera al momento de cuantificar la reparación civil?		
03	¿Considera usted que la aplicación de la reparación civil posibilita una adecuada terapia en los daños causados a la víctima?		
04	¿Considera usted que la víctima debe llevar una terapia psicológica en conjunto con su familia directa?		

Encuesta

“SISTEMA JURÍDICO PENAL Y CONTROVERSIAS DE LA REPARACIÓN CIVIL EN DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL POR LOS JUZGADOS PENALES EN LIMA SUR 2020”

III. Datos:			
Sexo			
a) FEMENINO		b) MASCULINO	
Cargo:			
a) PSICOLOGO	b) VICTIMA DE VIOLACION	c) ABOGADO	
IV. Instrucciones:			
➤ La encuesta es anónima.			
➤ Leer con atención las preguntas y marcar solo una respuesta.			
➤ Marque con aspa (X) en uno de los recuadros correspondiente a la escala siguiente:			
N°	VARIABLE N° VIOLACIÓN SEXUAL	ALTERNATIVAS	
		SI	NO
01	¿Cree usted que los daños psicológicos en las víctimas pueden ser permanentes?		
02	¿Cree usted que en los casos de violación sexual también afecta emocionalmente a la familia de la víctima?		
03	¿Considera usted que los daños físicos en las víctimas de violación sexual son permanentes?		
04	¿Considera usted que los daños físicos en las víctimas de violación sexual son permanentes?		

Anexo 3. Validación de instrumentos

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE
MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO**

TITULO DE TESIS

“SISTEMA JURÍDICO PENAL Y CONTROVERSIAS DE LA REPARACIÓN CIVIL
EN DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL POR LOS JUZGADOS PENALES EN LIMA
SUR 2020”

AUTORES

LESLY GIOVANNA PUJAYCO INGA

VICTOR ALEX CHAVARRIA

GOMEZ

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita)

Presente

Asunto: VALIDACION DE INSTRUMENTOS A TRAVEZ DE JUICIO DE EXPERTOS

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de director De La Escuela Profesional De Derecho De La Facultad De Ciencias Humanas De La Universidad Autónoma Del Perú, presento la tesis titulada. **“SISTEMA JURÍDICO PENAL Y CONTROVERSIAS DE LA REPARACIÓN CIVIL EN DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL POR LOS JUZGADOS PENALES EN LIMA SUR 2020”**. Cuyo desarrollo le permitirá a los tesisistas **CHAVARRIA GOMEZ VICTOR ALEX** y **PUJAYCO INGA LESLY GIOVANNA**

Para optar el título de abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado recurrir a su persona.

El expediente de validación, que se le hace llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición(es) conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de Consistencia
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

APELLIDOS Y NOMBRES DEL DIRECTOR
DIRECTOR DE LA ESCUELA PROCESIONAL DE
DERECHO

DNI N°

DEFINICION CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y SUS DIMENCIONES

VARIABLE INDEPENDIENTE: REPARACIÓN CIVIL

La Reparación Civil es una suma de dinero que accederá la persona dañada que pueda reanudar la cosa al estado anterior a la vulneración o le hayan compensado.

DIMENCION DE LA VARIABLE: INMDEMINIZACIÓN

Es resarcir de los daños y perjuicios ocasionados a otra persona. Dicho de otra manera, la compensación por daños y perjuicios indemniza concisamente a la víctima por importantes pérdidas sufridas.

DIMENCION DE LA VARIABLE: REPARACION CAUSADOS

Es la restauración material del estado anterior a la violación del derecho, el damnificado puede obligar en sustituir de ella y como reparación, el pago del valor que le daño a la persona. Es consecuencia civil del delito que importa resarcimiento de los daños ocasionados por una conducta delictiva.

VARIABLE INDEPENDIENTE: VIOLACION SEXUAL

La violación es un delito sexual que reside en el hecho de poseer, sin su consentimiento, relaciones sexuales con otra persona. Es un acto de acometida usual en la violencia de género, producido generalmente por personas que adquieren una relación muy próxima con las víctimas, ordinariamente cometido por un conjunto, o en situación de un grupo.

DIMENSIÓN DE LA VARIABLE: DAÑO PSICOLOGICO:

Se describe, que son lesiones psíquicas agudas producidas por un delito violento, que, en algunos casos, pueden remitir con el paso del tiempo, el apoyo social o algún tratamiento psicológico apropiado; y, por otro lado, a las secuelas emocionales, que persisten en personas de forma crónica como efecto del acontecimiento sufrido y que entorpecen negativamente en su vida cotidiana. En la medida en que se acredite que es preciso que el damnificado deba llevar adelante un tratamiento para superar el inconveniente en que se encuentra, existen daños y perjuicios a los que se debe acoger legalmente.

El daño psicológico ésta constituido por las afectaciones a la psiquis, cuando se altera en algún modo la personalidad del sujeto, desde luego en su aspecto integral, y

computándose también la incidente o repercusión que el evento causó en la vida de relación de la persona lastimada"

DIMENSIÓN DE LA VARIABLE: DAÑOS FÍSICOS

El daño físico se refiere a cualquier tipo de daño sufrido por organismos o sustancias. Dependiendo del daño que hayas sufrido, puedes dejar de trabajar hasta que se restaure la zona dañada. Cualquier influencia que pueda afectar al cuerpo es un daño físico. Los médicos suelen utilizar esta frase para hablar sobre el estado físico de las personas heridas o enfermas. De esta forma podrá comprender mejor su situación.

OPERACIÓN DE LA VARIABLE REPARACIÓN CIVIL

	DEFINICIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE VALOR
REPARACIÓN CIVIL	La indemnización civil en los procesos penales es un tema más problemático. La teoría del crimen, porque su método combina observaciones de crimen y orden legal civil. Si desea tener un punto de vista apresurado y hacer una propuesta final factible de ayuda, debe aumentar la orientación sustantiva de las cuestiones sustantivas en el procedimiento.	Indemnización	Resarcimiento Económico	¿Considera usted que el monto dictado de la reparación civil en casos de violación sexual resarce todo el daño causado a la víctima?	SI/NO
			Resarcimiento tratamiento psicológico a la familia	¿Cree usted que el tratamiento psicológico a la familia deber ser también considera al momento de cuantificar la reparación civil?	SI/NO
		Reparación causados	Procedimiento	¿Considera usted que la aplicación de la reparación civil posibilita una adecuada terapia en los daños causados a la víctima?	SI/NO
			Terapia	¿Considera usted que la víctima debe seguir un tratamiento en conjunto con su familia?	SI/NO

OPERACIÓN DE LA VARIABLE VIOLACIÓN SEXUAL

	DEFINICION	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE VALOR
VIOLACIÓN SEXUAL	La violación es un delito sexual que reside en el hecho de poseer, sin su consentimiento, relaciones sexuales con otra persona	Daños psicológicos	Problemas de socialización	¿Cree usted que los daños psicológicos en las víctimas pueden ser permanentes?	SI/NO
			Afectación psicológica en la familia	¿Cree usted que en los casos de violación sexual también afecta emocionalmente a la familia de la víctima?	SI/NO
		Daños causados	Incapacidad permanente o parcial	¿Considera usted que los daños físicos en las víctimas de violación sexual son permanentes?	SI/NO
			Daños leves o graves	¿Considera usted que los daños físicos en los delitos de violación sexual es un agravio permanente?	SI/NO

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE REPARACION CIVIL

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: indemnización									
1	¿Considera usted que el monto dictado de la reparación civil en casos de violación sexual resarce todo el daño causado a la víctima?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que el tratamiento psicológico a la familia deber ser también considera al momento de cuantificar la reparación civil?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: reparación causados									
1	¿Considera usted que la aplicación de la reparación civil posibilita una adecuada terapia en los daños causados a la víctima?	X		X		X		X		
2	¿Considera usted que la víctima debe seguir un tratamiento en conjunto con su familia?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y Nombres del juez validador: Mg.: Cesar Inocente Ramírez DNI: 10495720

Especialidad del validador: Mg, Derecho Constitucional y Derechos Humanos_etc

Lima sur, 16 de noviembre de 2021

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante
Cesar Inocente Ramirez

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE VIOLACION SEXUAL

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: DAÑOS PSICOLOGICO									
1	¿Cree usted que los daños psicológicos en las víctimas pueden ser permanentes?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que en los casos de violación sexual también afecta emocionalmente a la familia de la víctima?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: DAÑOS CAUSADOS									
1	¿Considera usted que los daños físicos en las víctimas de violación sexual son permanentes?	X		X		X		X		
2	¿Considera usted que los daños físicos en los delitos de violación sexual es un agravio permanente?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y Nombres del juez validador: Mg.: Cesar Inocente Ramírez DNI: 10495720

Especialidad del validador: Mg, Derecho Constitucional y Derechos Humanos_etc


1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

4Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Lima sur, 16 de noviembre de 2021



CESAR INOCENTE RAMÍREZ
ABOGADO
del Poder Judicial Consejo de Propiedad

Firma del Experto Informante
Cesar Inocente Ramírez

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE REPARACION CIVIL

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: indemnización									
1	¿Considera usted que el monto dictado de la reparación civil en casos de violación sexual resarce todo el daño causado a la víctima?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que el tratamiento psicológico a la familia deber ser también considera al momento de cuantificar la reparación civil?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: reparación causados									
1	¿Considera usted que la aplicación de la reparación civil posibilita una adecuada terapia en los daños causados a la víctima?	X		X		X		X		
2	¿Considera usted que la víctima debe seguir un tratamiento en conjunto con su familia?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog.: Édison Menacho Taipe **DNI:** 40363444

Especialidad del validador: Magister en Derecho Constitucional y catedrático de la Universidad Privada del Norte

Lima sur, 16 de noviembre de 2021

1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

4Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



**Firma del Experto Informante
Edison Menacho Taipe**

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE VIOLACION SEXUAL

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: DAÑOS PSICOLOGICO									
1	¿Cree usted que los daños psicológicos en las víctimas pueden ser permanentes?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que en los casos de violación sexual también afecta emocionalmente a la familia de la víctima?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: DAÑOS CAUSADOS									
1	¿Considera usted que los daños físicos en las víctimas de violación sexual son permanentes?	X		X		X		X		
2	¿Considera usted que los daños físicos en los delitos de violación sexual es un agravio permanente?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog.: Édison Menacho Taipe **DNI:** 40363444

Especialidad del validador: Magister en Derecho Constitucional y catedrático de la Universidad Privada del Norte

Lima sur, 16 de noviembre de 2022

1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

4Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



**Firma del Experto Informante
Edison Menacho Taipe**

Anexo 4. Consentimiento Informado

SISTEMA JURÍDICO PENAL Y CONTROVERSIAS DE LA REPARACIÓN CIVIL EN DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL POR LOS JUZGADOS PENALES EN LIMA SUR 2020

Estimado participante, mi nombre es LESLY GIOVANNA PUJAYCO INGA y VICTOR ALEX CHAVARRIA GOMEZ somos estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud de la Universidad Autónoma del Perú. Actualmente nos encontramos llevando a cabo un protocolo de investigación el cual tiene como objetivo establecer las controversias de la reparación civil en delitos de violación sexual en los juzgados penales de Lima Sur, 2020.

Usted ha sido invitado a participar de este estudio. A continuación, se entrega la información necesaria para tomar la decisión de participar voluntariamente. Utilice el tiempo que desee para estudiar el contenido de este documento antes de decidir si va a participar del mismo.

- Si usted accede a estar en este estudio, su participación consistirá en (describir brevemente el procedimiento al que se someterá el participante, el tiempo que tomará su participación, cuántos participantes estarán en el estudio, y las fechas que indiquen cuánto tiempo durará el estudio).
- Al tomar parte en este estudio usted puede estar expuesto a los siguientes riesgos: (mencionar las posibles situaciones adversas que se puedan anticipar al participante, por ejemplo, incomodidad al contestar preguntas sensibles, potencial pérdida de confidencialidad, o cualquier otra relevante al estudio).
- Aunque usted acepte participar en este estudio, usted tiene derecho a abandonar su participación en cualquier momento, sin temor a ser penalizado de alguna manera. (Si el estudio tiene un riesgo más que mínimo, debe incluir: El investigador se reserva el derecho de terminar su participación si este considera que es para su beneficio, o para el bien del estudio.)
- Usted puede o no beneficiarse directamente por participar en este estudio. El investigador, sin embargo, podrá saber más sobre (indique el tópico del estudio), y la sociedad en general se beneficiará de este conocimiento. La participación en este estudio no conlleva costo para usted, y tampoco será compensado económicamente.
- La participación en este estudio es completamente anónima y el investigador mantendrá su confidencialidad en todos los documentos. (Indicar cómo se custodiarán los documentos, cuándo se destruirán, lugar en donde serán almacenados).
- Explicitar cómo se le entregará al participante los resultados/hallazgos del estudio.
- Explicitar que se hará con los resultados del estudio (para publicaciones en revistas científicas, fines académicos, etc.)

Si usted tiene preguntas sobre su participación en este estudio puede comunicarse con el investigador responsable Srta. Lesly Giovanna Pujayco Inga y Sr. Víctor Alex Chavarría Gómez, estudiantes de la Escuela de Derecho, al Celular....., correo electrónico, dirección. Explicitar datos de contacto del Profesor Asesor Mag. Moisés Noé Huamán Pillhuamán, académico del Dpto. de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú.

Si usted tiene preguntas sobre sus derechos como participante o para reportar algún problema relacionado a la investigación puede comunicarse con el Presidente del Comité Presidente del Comité Ético Científico de la Universidad Autónoma del Perú, Teléfono 942569424 o concurrir personalmente a la Panamericana Sur Km 16,3, Villa El Salvador, en horario de 09:00 a 16:00 horas.